



MINISTRO
Doctor J. H. Siguera

BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Año VII

Nº.50

Subsecretario de Justicia
Doctor Manuel Villada Achával

Secretario Privado del Ministro: D. Jorge García Pinto

Secretario Privado del Subsec. de Justicia: D. Fernando H. Ortiz de Rozas

Secretario Privado del Subsecretario de I. Pública: D. José Mateo

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

A B R I L 1 9 4 4

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Director General: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Director General: D. Atilio Berna

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: D. Luis Ricci

Edición Mensual

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vásquez

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Dirección General de Informaciones y Biblioteca

Las Heras 2585 - 4º Piso

Buenos Aires



BOLETIN

del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

N.º 50

Año VII

ABRIL 1944

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Bibliotecas
Las Herrerías 2385 - 4.º Piso
Buenos Aires

MINISTRO

Doctor J. Honorio Silgueira

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Doctor Roracio H. Heredia

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Don Manuel Villada Achával

Secretario Privado del Ministro: D. Jorge García Pinto

Secretario Privado del Subsec. de Justicia: D. Fernando H. Ortiz de Rozas

Secretario Privado del Subsecretario de I. Pública: D. José Mateo

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Director General: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Director General: D. Atilio Benna

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Dr. Luis Ricci

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vásquez

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Director General: R. P. Dr. Juan R. Sepich

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Interventor: DR. JOSÉ IGNACIO OLMEDO

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES

DIRECCION NACIONAL DE ARTES PLASTICAS

Director: D. JOSÉ LEÓN PAGANO

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y ARTE ESCENICO

Director: D. CARLOS LÓPEZ BUCHARDO

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Presidente: DR. RICARDO LEVENE

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Presidenta: D^a. MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA

COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Presidente: CARLOS ALBERTO OBLIGADO

COMISION NACIONAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS Y PALEONTOLOGICOS

Presidente: D. MARTÍN DOELLO JURADO

ASOCIACION ARGENTINA PARA EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS

Vicepresidente: PROF. ALFREDO SORDELLI

COMISION PARA LA MEDICION DE UN ARCO DE MERIDIANO

Presidente: INGENIERO NUMA TAPIA

COMISION DE LA ESCUELA DEL AIRE

Presidente: TENIENTE CORONEL DON JULIO A. LAGOS

FUNDACION DEL GOBIERNO ARGENTINO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PARIS

Director: DR. JUAN SILVA RUESTRA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Inspección General de Justicia

Inspector General: DR. ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS

Dirección General de Institutos Penales

Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.

Escribanía General del Gobierno de la Nación

Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.

Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones

Director: DR. JUAN FRANCISCO DE LARRECHEA.

Registro de la Propiedad Intelectual

Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria

Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.)

Archivo General de los Tribunales

Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Enseñanza

Inspector General: D. FLORENCIO D. JAIME.

Biblioteca Nacional

Director: DOCTOR GUSTAVO MARTÍNEZ ZU-VIRÍA.

Archivo General de la Nación

Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"

Director: D. MARTÍN DOELLO JURADO

Dirección de Estadística y Personal

Director: T. ALBERTO JOST.

Dirección General de Informaciones y Biblioteca

Director: (interino): RICARDO DUARTE.

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Página

- | | |
|--|-----|
| DECRETOS dictados por el P. E. durante el mes de abril del corriente año relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones | 505 |
| DECRETO Nº 8472, del 5 de abril, declarado de utilidad pública un conjunto de noticiarios cinematográficos, de la empresa Max Glücksmann y destinándolos al Archivo Gráfico de la Nación | 507 |
| DECRETO Nº 9320, del 12 de abril, aceptando la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Justicia de la Nación por el doctor José Ignacio Olmedo y designando en su reemplazo al doctor Horacio H. Heredia | 508 |
| DECRETOS Nos. 10869 y 10870, del 29 de abril, designando dos secretarios en la Justicia de Territorios Nacionales | 509 |

RESOLUCIONES

- | | |
|--|-----|
| RESOLUCION del 26 de abril, disponiendo la implantación del horario escalonado, para la jornada administrativa de trabajo | 510 |
|--|-----|

COMUNICADOS

- | | |
|--|-----|
| COMUNICADO del 13 de abril sobre designación de Subsecretario de Justicia | 511 |
|--|-----|

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

- | | |
|--|-----|
| DECRETO Nº 8478 del 5 de abril aprobando el estudio realizado por el doctor Jorge E. Coll, sobre decoración y obra artística del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, que fué realizado a requerimiento de la Comisión Ley 12578. Art. 18. | 513 |
|--|-----|

DECRETO N° 9152, del 13 de abril, prorrogando para el corriente año, varias disposiciones que facultan a este Ministerio a imputar a la partida "Gastos Diversos de Instrucción Pública" y "Gastos Diversos de Justicia"; gastos no previstos para los establecimientos de su dependencia	514
DECRETO N° 9448, del 17 de abril, modificando la imputación que corresponde al pago de alquileres de dos fincas ocupadas por el Ministerio	516

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 28 de abril, disponiendo que la Tesorería de la Dirección General de Administración liquidará a la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires) el importe correspondiente a alquileres de locales ocupados por la misma y que la Dirección del citado establecimiento reintegrará a la Asociación Cooperadora de la Escuela	517
--	-----

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCION del 25 de abril, sobre escalonamiento del horario en la jornada administrativa de la Dirección General	518
--	-----

CIRCULARES

CIRCULAR N° 62, del 15 de abril, transcribiendo una nota de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, dirigida al señor Ministro de Obras Públicas referente al otorgamiento de rebajas en los pasajes para profesores y maestros, de los establecimientos del Ministerio	518
CIRCULAR N° 64, del 15 de abril, comunicando el Decreto N° 6181, del 10 de marzo último, originado en el Ministerio de Hacienda, por el que se autoriza a las dependencias del Ministerio a aplicar las disposiciones del Art. 4° del Decreto N° 1580, del 29 de junio de 1943	520

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

DECRETO N° 8536, del 3 de abril, dejando sin efecto una sanción contra ex miembros del Consejo Nacional de Educación y aceptando las renunciaciones que presentaron oportunamente	523
--	-----

DECRETO N° 6154 , del 5 de abril, acordando validez oficial a los títulos de Maestro Normal expedidos por la Escuela Apostólica "Diego Barbé", a efectos de que puedan ejercer la enseñanza en los Institutos de la Congregación de los RR. PP. del Sagrado Corazón de Jesús e incorporando, a los efectos señalados, este establecimiento a la Escuela Normal "Mariano Acosta" y reconociendo como oficiales los títulos del Profesorado Secundario en Latín, Griego, Castellano, Francés e Italiano expedidos por la Escuela Superior de Humanidades	524
DECRETO N° 8350 , del 10 de abril, declarando lugar histórico la casa situada en Río Seco (Córdoba), donde nació el poeta argentino Leopoldo Lugones ...	526
DECRETO N° 8986 , del 13 de abril, determinando el procedimiento a seguirse para la provisión de cargos directivos en los establecimientos de Bellas Artes y sustituyendo los Arts. 1º y 2º del decreto de 21 de junio de 1936, para la provisión de estos cargos	527
DECRETO N° 9387 , del 13 de abril, declarando cesante a un profesor del Colegio Nacional de Mendoza	528
DECRETO N° 9389 , del 13 de abril, modificando el Decreto de 10 de enero de 1936, en la parte que detalla el mínimo de materiales de enseñanza que deben poseer los institutos incorporados a la enseñanza industrial	529
DECRETO N° 9560 , del 17 de abril, aprobando el plan de estudios para el Curso Nocturno de Telecomunicaciones que funciona en la Escuela Técnica de Oficios N° 3 de la Capital	530

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 3 de abril, sobre celebración en los establecimientos de enseñanza del "Día de las Américas"	532
RESOLUCION del 11 de abril, designando al Subdirector de Instrucción Pública, profesor don Carlos E. Castelli, para que practique un estudio sobre la organización y funcionamiento de las Escuelas e Institutos de Bellas Artes	533
RESOLUCION del 13 de abril, disponiendo que la rotación de profesores de Anatomía, Fisiología e Higiene, motivada por la aplicación del nuevo plan de estudios en las Escuelas Industriales, se efectuará entre los cursos de segundo y tercer año, exclusivamente	534
RESOLUCION del 27 de abril, disponiendo que durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, las clases se iniciarán 45 minutos después de la hora fijada por los horarios vigentes en la actualidad	534

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

RESOLUCION del 19 de abril, disponiendo que en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio se realice un acto académico donde se expondrán los conceptos y orientaciones del Excmo. Señor Presidente de la Nación sobre la vocación argentina americanista, afirmados por el Primer Magistrado de la Nación en el Día de las Américas	535
--	-----

	Página
RESOLUCION del 21 de abril, suspendiendo, hasta tanto el P. E. resuelva lo que corresponda, al profesor del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" y del Instituto del Profesorado Secundario, señor Esteban F. Rondanina	537
RESOLUCION del 21 de abril, disponiendo que los señores Rectores y Directores, adopten las medidas tendientes a evitar la tergiversación de los actos del P. E. por los profesores de los establecimientos a su cargo	538
RESOLUCION del 24 de abril, sobre implantación de horarios escalonados en la jornada administrativa	539

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 15 de abril, llamando a concursos para proveer varios cargos directivos en establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio ..	541
RESOLUCIONES del 18 y 19 de abril, destacando a varios Inspectores a establecimientos de enseñanza de la Capital	542
RESOLUCION del 18 de abril, fijando tareas a Inspectores de Enseñanza destacados en la ciudad de Córdoba	544
RESOLUCION del 24 de abril, destacando a varios Inspectores a establecimientos de enseñanza que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio	545

CIRCULARES

CIRCULAR telegráfica del 10 de abril, sobre celebración del Día de las Américas, en los establecimientos de enseñanza	547
CIRCULAR telegráfica del 15 de abril, sobre admisión en el Cuerpo de Administración del Ministerio de Marina, de egresados de las Escuelas Comerciales	547
CIRCULAR N° 32, del 22 de abril, fijando las máquinas a construirse, en las escuelas técnicas de oficios, durante el año 1944, de conformidad al plan aprobado el 30 de septiembre último	548
CIRCULAR N° 33, del 25 de abril, haciendo saber a los Institutos incorporados que la planilla de personal docente y directivo debe solicitarse a la Inspección General	553
CIRCULAR N° 34, del 26 de abril, fijando normas para la realización de exposiciones anuales y excursiones de estudios	553

NOTAS

NOTA del 3 de abril al Ministerio, elevando el informe sobre máquinas que podrían ser adquiridas para las escuelas de artes y oficios, industriales y profesionales de mujeres	555
---	-----

NOTA del 10 de abril, a todos los establecimientos de enseñanza, sobre celebración en las escuelas, del Día de las Américas	558
NOTA del 13 de abril al Ministerio, elevando el plan de distribución de máquinas, construídas en el año 1943, para las escuelas técnicas de oficios	559

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 3 de abril, adjudicando 26 becas para continuar los estudios del magisterio, en la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires) y del Profesorado de educación física en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" (sección varones), a alumnos provenientes de Escuelas Normales del interior del país	569
RESOLUCION del 17 de abril, disponiendo que la Dirección General de Educación Física tendrá a su cargo las concentraciones de estudiantes, en los actos que se realicen en lo sucesivo, en la Capital Federal	570
RESOLUCION del 27 de abril, modificando el art. 4º de la resolución ministerial del 29 de febrero último, publicada en el Boletín Nº 48, pág. 219, y concediendo a varios alumnos de Escuelas Normales, diecisiete becas para que continúen los estudios del profesorado en Educación Física	571

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

RESOLUCION del 30 de abril, disponiendo que una profesora desempeñe funciones de Inspectora	572
--	-----

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCION del 10 de abril, haciendo saber a la Asociación de ex alumnos del Instituto de Educación Física que puede utilizar el campo de deportes "General Belgrano", cuando actúe como equipo local en el Campeonato de Rugby del Río de la Plata	573
RESOLUCION del 15 de abril, encomendando tareas de fiscalización a varios inspectores en establecimientos de enseñanza	573
RESOLUCION del 17 de abril, fijando los días que concurrirán al Gimnasio Nº 1, varios establecimientos de enseñanza	575
RESOLUCION del 20 de abril, aprobando la designación de un alumno del 2º año del profesorado del Instituto "General Belgrano", para atender las actividades deportivas en la Asociación de Fomento "Varela-Bonorino"	576
RESOLUCION del 20 de abril, autorizando la inscripción del Club Colegial del Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" en el torneo de la Unión de Rugby del Río de la Plata	577

CIRCULARES

CIRCULAR N° 7, del 10 de abril, transcribiendo dos resoluciones ministeriales por las que se dispone que los establecimientos secundarios deben presentar una reseña anual de las actividades cumplidas en educación física, y fijando los puntos que debe tratar dicha reseña 577

CIRCULAR N° 9, del 13 de abril, remitiendo las instrucciones correspondientes a la concentración escolar a realizarse con motivo del "Día de las Américas" 582

NOTAS

NOTA del 7 de marzo, del Presidente del Consejo Nacional de Cultura Física, de Asunción (Paraguay), agradeciendo las atenciones dispensadas por la Dirección General de Educación Física, a un grupo de estudiantes paraguayos 586

NOTA del 1° de abril, del Presidente de la Federación Atlética Argentina, referente al record intercolegial obtenido por un alumno de la Escuela Industrial "Otto Krause", en una carrera de 200 metros llanos 587

NOTA del 5 de abril al Ministerio, solicitando la implantación de la enseñanza de la educación física, hasta el quinto año, en los colegios nacionales, liceos de señoritas y escuelas de comercio 587

NOTA del 22 de abril, del Presidente del Club Universitario de Buenos Aires, agradeciendo la autorización acordada para realizar en el Gimnasio N° 1, un torneo de natación 588

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

DECRETOS

DECRETO N° 8560, del 5 de abril, designando Inspector de Enseñanza Religiosa, al Presbítero doctor Ludovico García de Loydi 589

DECRETO N° 8561, del 5 de abril, designado dos auxiliares para la Dirección General 590

NOTAS

NOTA del 2 de abril, a S. E. el señor Ministro, dando cuenta de las actividades iniciales de la Dirección General 590

NOTA del 25 de abril, a la Dirección de la Escuela de Comercio N° 3 de la Capital, especificando las normas a que debe ajustarse la Enseñanza de "Religión y Moral" 593

NOTA del 27 de abril, a la Dirección de la Escuela Normal de Santiago del Estero, sobre instrucción religiosa en los grados del curso de aplicación 593

INFORMACIONES

DISCURSO pronunciado por el Excmo. señor Presidente de la Nación, General Edelmiro J. Farrell, desde los balcones del Histórico Cabildo de Buenos Aires, con motivo de celebrarse el "Día de las Américas" el 14 de abril ...	597
CONFERENCIA pronunciada por el señor Director General de Educación Física, profesor César S. Vásquez, en el espacio cedido por la Red de Emisoras Splendid, para la transmisión de conferencias sobre la obra de la Dirección General de Educación Física	600
CONFERENCIAS sobre diversos temas de educación física auspiciadas por la Dirección General de la asignatura y propaladas por L. R. A. Radio del Estado, de acuerdo al plan aprobado por resolución ministerial del 28 de septiembre de 1943, publicado en el Boletín N° 43, página 1317	603
BIBLIOTECA NACIONAL. — Valiosa donación del Roxburghe Club de San Francisco de California	610

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

SECRETOS

Decretos dictados por el P. E. durante el mes de abril del corriente año re-
lacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Durante el mes de abril del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dic-
tado 33 decretos relacio- **ACTOS OFICIALES** Cooperativas y
Asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades
anónimas:

"Ganadera, Inmobiliaria y Financiera El Pájaro Blanco, Sociedad
Anónima";

"Aranceo S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria";

"Ciudad y Campo S. A. Inmobiliaria y Financiera";

"Bausch y Lomb Argentina, Sociedad Anónima Instrumentos Cientí-
ficos y Productos Ópticos";

"Corporación Obrera Productora Industrial Sociedad Anónima (Co-
pias)";

"Martín Hermanos Sociedad Anónima Financiera Comercial y Agro-
pecuaria"; y

"Lacri Inmobiliaria Comercial Sociedad Anónima (L. I. C. S. A.)".

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

"Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor";

"Asociación para la lucha contra la parálisis infantil";

"Club Rivadavia"; y

"Asociación de Residentes Chagrenos".

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el P. E. durante el mes de abril del corriente año relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Durante el mes de abril del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 33 decretos relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

“Ganadera. Inmobiliaria y Financiera El Pájaro Blanco, Sociedad Anónima”;

“Aranco S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria”;

“Ciudad y Campo S. A. Inmobiliaria y Financiera”;

“Bausch y Lomb Argentina, Sociedad Anónima Instrumentos Científicos y Productos Opticos”;

“Corporación Obrera Productora Industrial Sociedad Anónima (Coppisa)”;

“Martín Hermanos Sociedad Anónima Financiera Comercial y Agropecuaria”; y

“Locci Inmobiliaria Comercial Sociedad Anónima (L. I. C. S. A.)”.

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

“Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor”;

“Asociación para la lucha contra la parálisis infantil”;

“Club Rivadavia”; y

“Asociación de Residentes Chaqueños”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:

“Sociedad Tipográfica Bonaerense”, que en lo sucesivo se denominará: “Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos”;

“Compañía Exportadora de Granos Sociedad Anónima Comercial”, que en lo sucesivo se denominará: “Compañía Continental de Granos (Argentina) Sociedad Anónima Comercial”;

“Ripan Sociedad Anónima Financiera Comercial Industrial e Inmobiliaria”, que en lo sucesivo se denominará: “Ripan Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;

“Compañía S. K. F. Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;

“Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;

“Editorial Atlántida S. A.”;

“Sociedad Comercial de Lanús S. A.”;

“Sociedad Anónima Comercial Industrializadora del Alcohol”, que en lo sucesivo se denominará: “Sana Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:

“Instituto del Cemento Portland Argentino”;

“Institución Mutualista entre Empleados del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires”;

“Asociación Mutual Ministerio de Marina”;

“Asociación Cuerpo de Prácticos del Puerto de la Capital”;

“Asociación de Fomento Pueyrredón Sud”, que en lo sucesivo se denominará: “Asociación de Fomento y Biblioteca Popular Pueyrredón Sud”;

“Casa de la Obrera”;

“Asociación Educacionista Argentina”;

“Corporación Mitre” (Asociación de Fomento y Cultura)”;

“Unión Alessandrina, Asociación entre Piamonteses”;

“Asociación Por los Derechos del Niño”;

“Asociación de Fomento y Cultura “Villa Cerini”;

“Asociación Benéfica Cultural del Partido de Corcubión”; y

“Club Atlético San Lorenzo de Almagro”.

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas.

“S.A. I. A. P. “Sociedad Anónima Italo Argentina Puricelli (Obras Públicas)””; y
“Ultraco” Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria”.

Decreto n° 8472, del 5 de abril, declarando de utilidad pública un conjunto de noticiarios cinematográficos, de la empresa Max Glücksmann y destinándolos al Archivo Gráfico de la Nación.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

Vistas estas actuaciones, iniciadas por el Archivo Gráfico de la Nación, en las que se manifiesta la necesidad de adquirir un conjunto de noticiarios cinematográficos, de propiedad de la empresa Max Glücksmann, en razón de su alto interés documental y los informes producidos; en atención a que se trata de bienes de evidente utilidad pública y a que el deficiente estado en que se encuentran hace necesario apresurar su adquisición,

El Presidente de la Nación Argentina;

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase de utilidad pública, debiendo procederse a su expropiación, el conjunto de noticiarios cinematográficos, de propiedad de la empresa Max Glücksmann, con un total aproximado de veinte mil metros de película positiva, según detalle del folleto de fs. 22 y un lote de negativos de films sin clasificar, cuyo precio en conjunto, se estima en la suma de dos mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 2.600 m/n.).

Art. 2°. — Designase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie el correspondiente juicio de expropiación, so-

licitando de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º de la ley 189, que el Juzgado disponga la inmediata entrega de esos noticiosos, en razón de ser urgente la adopción de medidas para su conservación.

Art. 3º. — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se procederá a depositar oportunamente a la orden del señor Procurador Fiscal el precio que se asigna a los bienes que se expropián en el art. 1º de este decreto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

FARRELL. — *J. Honorio Silgueira, Luis C. Perlinger, Juan Pistarini, César Ameghino, Diego I. Mason.*

Decreto n° 9320, del 12 de abril, aceptando la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Justicia de la Nación por el doctor José Ignacio Olmedo y designando en su reemplazo al doctor Horacio H. Heredia.

Buenos Aires, 12 de abril de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia que, del cargo de Subsecretario de Justicia de la Nación, ha presentado oportunamente el doctor José Ignacio Olmedo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. — Nómbrase Subsecretario de Justicia de la Nación al doctor Horacio H. Heredia (Clase 1903, D. M. 19, M. I. 1.094.810).

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Decretos n° 10869 y 10870, del 29 de abril, designando dos secretarios en la Justicia de Territorios Nacionales.

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.

Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Agustín Nores Martínez,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado n° 2 de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, en reemplazo del doctor Abel M. Reyna, cuya renuncia se acepta, al doctor Ignacio Adolfo Carranza Mujica (Clase 1914, D. M. 43, Mat. 2.771.802).

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto n° 10.870

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.

Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de Misiones, doctor Ramón V. Ocampo,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase, a contar del 17 de abril del año en curso, Secretario del Juzgado Letrado n° 1 de Misiones, a cargo del doctor Ra-

món V. Ocampo, en reemplazo del doctor Manuel Ezedin Gaiada, cuya renuncia se acepta, al doctor José María Monferrán (Mat. 2.583.886 - D. M. 40 - Cl. 1916).

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

RESOLUCIONES

Resolución del 26 de abril, disponiendo la implantación del horario escalonado, para la jornada administrativa de trabajo.

Buenos Aires, 26 de abril de 1944.

Visto que el Excmo. señor Presidente de la Nación hace conocer a este Departamento que considera necesario se adopten medidas a efecto de establecer un horario de servicios escalonados para el personal del Ministerio con sede en la Capital Federal, con el propósito de que la entrada y salida de sus tareas se realicen con intermitencias, evitando aglomeraciones en los lugares donde deben tomar vehículos de transporte colectivo, en razón del grave problema que plantea la escasez e insuficiencia de los medios de transporte,

El Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Los Jefes de las reparticiones dependientes del Departamento de Justicia tomarán las disposiciones necesarias para que la entrada y salida del personal a sus órdenes se realicen con horario escalonado, a cuyo efecto establecerán turnos, a partir de las 10, de cuarto en cuarto de hora, manteniéndose la jornada administrativa de trabajo.

2º. — Las reparticiones que por la índole de sus servicios no puedan adoptar esta disposición, lo harán saber de inmediato.

3º. — Dentro de las 24 horas de notificados los señores Jefes de esta

resolución, dispondrán que comience a regir el horario escalonado, y harán saber al suscripto la forma en que se ha dado cumplimiento, transcribiendo los turnos establecidos.

4º. — Comuníquese, anótese y archívese.

Horacio H. Heredia
Subsecretario de Justicia

COMUNICADOS

Comunicado del 13 de abril, sobre designación de Subsecretario de Justicia.

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

Por decreto de la fecha, el P. E. ha designado Subsecretario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el Departamento de Justicia, al doctor Horacio H. Heredia.

El doctor Horacio H. Heredia es abogado y doctorado en jurisprudencia con premio "Accesit"; además, es escribano recibido con diploma de honor.

Ha sido: secretario de la sección de Derecho Administrativo del Instituto Argentino de Estudios Legislativos; secretario de la Comisión que estudió el tema "Bases para una organización judicial y procedimiento en materia contenciosoadministrativo", tratado en la V Conferencia Nacional de Abogados celebrada en Santa Fe en 1940, presidente de la Sección que estudió este tema ya en la sede de la Conferencia y miembro informante del mismo en la asamblea plenaria; secretario y miembro informante del tema "El recurso jerárquico en la organización administrativa", tratado en la Primera Conferencia de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, celebrada en mayo de 1943; delegado argentino ante la Segunda Conferencia Interamericana de Abogados, que tuvo lugar en Río de Janeiro en agosto de 1943, y presidente de la Sección de Derecho Administrativo constituida en el seno de esa Conferencia.

Actualmente es presidente de la Sección de Derecho Administrativo del Instituto Argentino de Estudios; representante argentino ante la Comisión de Derecho Administrativo de la "Interamerican Bar Association"; miembro del directorio del Colegio de Abogados de Buenos Aires; secre-

tario de la Comisión de Difusión y Cultura Jurídica y Forense del Colegio de Abogados; asesor letrado de la Corporación Argentina de Productores de Carnes.

Entre sus obras, cabe destacar que es autor de: "Contencioso administrativo. Recurso de Ilegitimidad", Buenos Aires, 1941; y "Contralor Administrativo sobre los Entes Autárquicos", Buenos Aires, 1942.

Por el mismo decreto se acepta la renuncia que oportunamente presentara el doctor José Ignacio Olmedo, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

COMUNICADOS

RESOLUCIONES

Comunicado del 13 de abril sobre designación de Subsecretario de Justicia.

Buenos Aires, 13 de abril de 1942.

Por decreto de la fecha, el Sr. F. H. ha designado Subsecretario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el Departamento de Justicia al doctor Horacio H. Heredia.

El doctor Horacio H. Heredia es abogado y doctorado en jurisprudencia con premio "Accesit"; además es escritor recibido con diploma de honor.

Ha sido secretario de la sección de Derecho Administrativo del Instituto Argentino de Estudios Legales; secretario de la Comisión para el estudio de la "Ley de Organización Judicial y Procedimiento en materia contencioso-administrativa", tratado en la V Conferencia Nacional de Abogados celebrada en Santa Fe en 1940, presidente de la sección que estudió este tema ya en la sede de la Conferencia y miembro honorario del mismo en la asamblea plenaria; secretario y miembro honorario del tema "El recurso jerárquico en la organización administrativa", tratado en la Primera Conferencia de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires celebrada en mayo de 1943, delegado argentino ante la Segunda Conferencia Interamericana de Abogados que tuvo lugar en Rio de Janeiro en agosto de 1943 y presidente de la sección de Derecho Administrativo constituida en el seno de esa Conferencia.

Actualmente es presidente de la Sección de Derecho Administrativo del Instituto Argentino de Estudios Legales; representante argentino ante la Comisión de Derecho Administrativo de la "Interamerican Bar Association"; miembro del directorio del Colegio de Abogados de Buenos Aires; secre-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Decreto n° 8478, del 5 de abril, aprobando el estudio realizado por el doctor Jorge E. Coll, sobre decoración y obra artística del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que fué realizado a requerimiento de la Comisión Ley 12.578 - Art. 18.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con el estudio realizado por el doctor Jorge Eduardo Coll, en su carácter de miembro del Comité Asesor Honorario, sobre la decoración y obra artística del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, cumplimentando así a un requerimiento de la Comisión Ley 12.578 - Art. 18; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada Comisión, en su reunión del 24 de septiembre de 1943, consideró dicho estudio y, haciéndolo suyo, resolvió enviarlo al Poder Ejecutivo proponiendo su aprobación;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones no teniendo nada que objetar, estimando que puede darse a estos obrados el curso regular que se solicita;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el estudio realizado por el doctor Jorge Eduardo Coll (fs. 1 a 9) en su carácter de miembro del Comité Asesor Honorario, sobre decoración y obra artística del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 2º. — Agradézcase al doctor Jorge Eduardo Coll la valiosa colaboración prestada.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, cumplido, pase para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley nº 12.578 - Art. 18.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto nº 9152, del 13 de abril, prorrogando para el corriente año varias disposiciones que facultan a este Ministerio a imputar a las partidas "Gastos Diversos de Instrucción Pública" y "Gastos Diversos de Justicia", gastos no previstos para los establecimientos de su dependencia.

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

Visto este expediente relacionado con la asignación de la suma de \$ 300 m/n. al Colegio Nacional de Catamarca con destino al arreglo de 101 bancos con pupitre, 14 puertas, 4 pizarrones, 1 ventana y otros elementos, fijada por resolución nº 37 del 6 de marzo de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que la Delegación de la Contaduría General de la Nación destacada ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, formula reparos a dicha resolución por considerar que la imputación del gasto, llevada al Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) - Inciso 481 - Partida 2 del Presupuesto general para 1944, no procede en razón de los argumentos que aduce;

Que por decretos nº 99.951 del 13 de septiembre de 1941, nº 120.733 del 5 de junio de 1942 y nº 149.777 del 24 de mayo de 1943, el Poder Ejecutivo dejó establecido en un caso similar al presente, que la impu-

tación no estaba en pugna con disposición legal alguna desde el momento que los créditos del rubro "Gastos Diversos de Instrucción Pública", como así también el de "Gastos Diversos de Justicia", permiten la atención de las distintas erogaciones, emergentes de las mejoras del servicio de los establecimientos de Justicia e Instrucción Pública;

Que en virtud de contarse con esas partidas auxiliares se ha podido mantener hasta la fecha un servicio normal de las distintas dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, sin que carezcan de los elementos más indispensables, lo que no habría ocurrido si las adquisiciones más necesarias hubieran debido atenderse con recursos fijados a cada dependencia, dado la exigüidad de sus créditos;

Que, además, cabe tener presente que no se justificaría la incorporación de los rubros "Gastos Diversos de Instrucción Pública" y "Gastos Diversos de Justicia", si no pudieran aceptarse las imputaciones para aquellos gastos no previstos en las partidas fijadas especialmente a cada establecimiento de Justicia y de Instrucción Pública;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º. — Prorrógase para el corriente ejercicio las disposiciones contenidas en el decreto n° 99.951 dado en Acuerdo de Ministros el 13 de septiembre de 1941, que fueran, a su vez, ratificadas para los años 1942 y 1943 por decretos n° 120.733 del 5 de junio de 1942 y n° 149.777 del 24 de mayo de 1943, respectivamente, dejándose establecido, con carácter general, que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública está facultado para disponer, con imputación a los incisos "Gastos Diversos de Justicia" y "Gastos Diversos de Instrucción Pública", aquellas erogaciones que tiendan a normalizar servicios en aquellos establecimientos que no cuenten en sus recursos ordinarios con fondos suficientes o partidas expresamente establecidas para solventar todas sus necesidades.

Art. 2º. — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y, cumplido, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — *J. Honorio Silqueira, Luis
C. Perlinger, Juan Pistarini, César Ame-
ghino, Diego I. Mason.*

Decreto n° 9448, del 17 de abril, modificando la imputación que corresponde al pago de alquileres de dos fincas ocupadas por el Ministerio.

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.

Atento que por decretos n° 10.253 y n° 12.630, dados el 8 y 28 de octubre de 1943, relacionados con los contratos de locación de las fincas ubicadas en las calles Bustamante n° 1955 y Uruguay n° 1238 de esta Capital Federal, para funcionamiento de la Dirección General de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y oficinas y depósitos del Archivo General de los Tribunales de la Capital, respectivamente, la imputación de los alquileres mensuales —determinados en \$ 600 m/n. para ambos casos— se ha hecho incidir sobre el inciso “Gastos Diversos de Justicia” - Partida 1; y

CONSIDERANDO:

Que aunque dicha imputación no significó inconvenientes en el transcurso del año 1943, por contar el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con la autorización conferida por el decreto n° 3669 dado en Acuerdo de Ministros el 30 de julio del citado año, por el cual podía afectarse directamente al ítem sin ajustarse a las partidas, durante el año corriente los importes correspondientes a los precitados contratos deben cargarse al inciso 472, partida 13;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Modifícase, para el corriente año, la imputación dispuesta en los decretos n° 10.253 y n° 12.630, de fecha 8 y 28 de octubre de 1943, respectivamente, dejándose establecido que los importes correspondientes a los alquileres de las fincas de las calles Bustamante n° 1955 y Uruguay n° 1238 deberán incidir sobre el inciso 472, partida 13 del Anexo “E”, Presupuesto 1944.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y, cumplido, archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 28 de abril, disponiendo que la Tesorería de la Dirección General de Administración liquidará a la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires) el importe correspondiente a alquileres de locales ocupados por la misma y que la Dirección del citado establecimiento reintegrará a la Asociación Cooperadora de la Escuela.

Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

Visto este expediente, relativo al alquiler provisorio de galpones para las clases prácticas de la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires) hasta tanto se resuelva la instalación definitiva de ese establecimiento, con la locación de casa que tramita en el expediente 3° 8002/943, y teniendo en cuenta que los alquileres de los citados galpones no deben incidir sobre los recursos de la Asociación Cooperadora, que han de ser invertidos conforme a los propósitos que determinaron al Gobierno a auspiciar la organización y desarrollo de esas instituciones, así como el hecho de que el Presupuesto en vigor asigna en su Anexo E. fondos que permitan la atención de esas erogaciones,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

La Tesorería de la Dirección General de Administración, procederá a liquidar mensualmente, a contar del 1° de enero de 1944, la suma de ciento diecinueve pesos moneda nacional legal (\$ 119.— m/nl.) a favor de la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios de Lanús para el pago del alquiler de los galpones que se ocupan con destino a los cursos prácticos complementarios de ese Establecimiento. La Dirección de la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Bs. As.) procederá a reintegrar a la Asociación Cooperadora de la Escuela, las sumas que a contar del 1° de enero ppdo. hubiera invertido en ese concepto. Asimismo suministrará a la Secretaría de la Dirección General de Administración los datos de ubicación, propietario, etc. de los galpones de la referencia.

Déjase establecido que dichos galpones deben ser desocupados al trasladar las instalaciones del Establecimiento al nuevo local cuyo arrendamiento tramita en el expediente antes citado.

Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

ALBERTO TEISAIRE

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución del 25 de abril, sobre escalonamiento del horario de la jornada administrativa de la Dirección General.

Buenos Aires, 25 de abril de 1944.

A fin de dar cumplimiento a la Resolución de fecha del día de ayer, que en su original antecede e interpretando los propósitos que la determinaron,

El Director General de Administración

DISPONE:

Hacer saber al personal de su dependencia, que deberá indicar, de inmediato, por intermedio de su jefe, quien lo comunicará al de la División a que pertenezca, el horario que le conviene, en razón de la distancia y medios de comunicación a sus respectivos domicilios, tratando de dividir a ese personal en cuatro turnos que iniciarán sus tareas a las 10, 10.30, 11 y 11.30 horas, para retirarse de las mismas en ese orden, cumplidas las seis horas de la jornada administrativa.

Dejar establecido, que esta Dirección, tendrá en cuenta los intereses personales de los empleados, supeditándolos a las necesidades de los servicios de las oficinas en que presten servicios.

Notifíquese, en el día, a todo el personal de esta Dirección y por Secretaría, proyéctese la resolución definitiva del horario a cumplirse para satisfacer la resolución del día de ayer, antes citada.

LUIS RICCI

CIRCULARES

Circular n° 62 del 15 de abril, transcribiendo una nota de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, dirigida al señor Ministro de Obras Públicas referente al otorgamiento de rebajas en los pasajes para profesores y maestros, de los establecimientos del Ministerio.

Buenos Aires, 15 de abril de 1944.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiéndole la comunicación de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativa al otorgamiento de rebajas de pasajes para profesores y maestros de los establecimientos de educación dependientes de este Ministerio que acuerdan esos ferrocarriles, para su conocimiento y notificación al personal de esa.

Dicha comunicación dice así:

“Exp.: 30.050/29.848. — O. P. 45/221. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, General de División Dn. Juan Pistarini. — S/D. — Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro llevando a su conocimiento, que esta Administración, en época de vacaciones, acuerda a los señores Profesores y Maestros, boletos de ida y vuelta, al precio de un boleto ordinario de ida, exigiendo la presentación de un certificado que acredite el derecho a gozar del beneficio expresado.

“Dicho certificado es retenido por estos Ferrocarriles con fines de contralor, pero con frecuencia ocurre que los interesados desean realizar más de un viaje, y tropiezan con la dificultad de no contar con el certificado, que ya entregaron al efectuar el primer viaje.

“Debido a la circunstancia mencionada precedentemente, y atendiendo a sugerencias de varios interesados, esta Administración procedió al estudio de este asunto con el propósito de subsanar el inconveniente que el sistema actual origina, habiendo resuelto que en lo sucesivo no serán retenidos los certificados originales, sino una copia de los mismos;

“Ahora bien, a fin de llevar a la práctica el nuevo procedimiento dispuesto, será necesario que las autoridades respectivas, en la forma que tengan establecido, lleven a conocimiento del personal docente, en ejercicio, lo resuelto por esta Administración, para que al formular sus pedidos lo hagan solicitando tantas copias como viajes tengan proyectados.

“A dichos fines, solicito del señor Ministro quiera dar traslado de la presente nota al Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

“Saluda al señor Ministro con la mayor consideración. — Fdo.: Eduardo M. Huergo. — Administrador General”.

Saludo a Vd. atentamente.

LUIS RICCI

Director General de Administración

Circular n° 64, del 15 de abril, comunicando el decreto n° 6181 del 10 de marzo último, originado en el Ministerio de Hacienda por el que se autoriza a las dependencias del Ministerio a aplicar las disposiciones del art. 4° del decreto n° 1580 del 29 de junio de 1943.

Buenos Aires, 15 de abril de 1944.

Cumplo en dirigirme a Vd. a fin de comunicarle, en copia legalizada, para que tome conocimiento y lo incorpore al folleto sobre Arrendamiento de locales para dependencias nacionales, remitido oportunamente por la Secretaría de esta Dirección General, el decreto n° 6181, dado en Acuerdo de Ministros el 10 de marzo de 1944, por el que se autoriza expresamente a esas dependencias a aplicar las disposiciones contenidas en el art. 4° del decreto n° 1580, comunicado con Circular n° 13 de fecha 16 de julio de 1943.

Saludo a Vd. atentamente.

LUIS RICCI

Director General de Administración

*
* *

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944. Visto la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación, y Considerando:

Que las normas fijadas para la locación de inmuebles destinados a la instalación y funcionamiento de dependencias nacionales por decretos n° 105.458 y 107.775 de fechas mayo 11 de 1937 y diciembre 19 de 1941, han sido dictadas para una época de normal desenvolvimiento de los bienes raíces, pero no pueden regir plenamente, en casos excepcionales como los que ha contemplado el decreto n° 1580 de fecha 29 de junio de 1943, sobre rebaja de alquileres, que contiene disposiciones de orden público tendientes a solucionar problemas planteados por la anormal fluctuación de los valores inmobiliarios.

Que ante las disposiciones establecidas por los decretos n° 105.458 y 107.775 de referencia, se plantean diversas situaciones con respecto a aquellos contratos cuyo término ha vencido o estén próximos a vencer, pues, en algunos casos puede existir conveniencia para el Fisco de optar por la prórroga de un año y medio que le concede al locatario el art. 4° del

decreto n° 1580, en cuyo caso resultaría innecesario el llamado a licitación establecido por las disposiciones reglamentarias en vigencia, — Por lo expuesto, — El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°. — En lo sucesivo las distintas dependencias de la Administración Nacional que arriendan inmuebles para su funcionamiento y cuyo contrato de locación ha vencido o esté próximo a vencer, podrán ser autorizadas a permanecer en los mismos, por un año y medio más después de la fecha del vencimiento de sus respectivos contratos, conforme a lo establecido por el art. 4° del decreto n° 1580 de fecha 29 de junio de 1943. Art. 2°. — Los pedidos de autorización serán formulados, cuando se juzgue conveniente o necesario optar por la prórroga de referencia, remitiendo los antecedentes del caso y serán previamente informados por las respectivas Direcciones de Administración, Administrativas o de Contabilidad. Art. 3°. — Este procedimiento se seguirá mientras rija el decreto n° 1580, sin perjuicio de ajustarse en un todo en los casos que corresponda, a las normas fijadas por los decretos n° 105.458 y 107.775, que reglamenta la locación de inmuebles para oficinas públicas. Art. 4°. — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese; fecho, dése al Archivo.—FARRELL.—C. Ameghino.—L. C. Perlinger. — J. H. Silgueira. — J. Perón. — D. I. Masson. — J. Pistarini. — A. Teisaire.

CONSIDERANDO:

Que dicha querrela fue iniciada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de fecha 9 de agosto de 1943, que rechazaba la renuncia de sus cargos de los componentes del H. Consejo Nacional de Educación, señores doctor Sofapor Novillo Corvalán, Presidente; doctor Juan Carlos Ribera, Vocal Vicepresidente; y doctores Arturo Villafañe Tapia y José A. Quirno Costa, Vocales, y dispuso la exoneración de los nombrados y la aceptación de su renuncia y separación de su cargo de Vocal del doctor Alfredo J. Alonso;

Que de las actuaciones judiciales producidas, se desprende que los hechos articulados en la querrela no constituirían delito, motivo por lo que esta fue desestimada, ni pudo ser materia de sobreseimiento, por cuanto no se había incoado sumario;

despacho n.º 1580 en cuyo caso resultaría innecesario el llamado a licitación establecido por las disposiciones reglamentarias en vigencia. — Por lo ex-

DECRETA:

Artículo 1.º — En lo sucesivo las distintas dependencias de la Administración Nacional que atiendan inmuebles para su funcionamiento y cuyo contrato de locación ha vencido o este próximo a vencer, podrán ser autorizadas a permanecer en los mismos por un año y medio más después de la fecha del vencimiento de sus respectivos contratos, conforme a lo establecido por el art. 4.º del decreto n.º 1580 de fecha 29 de junio de 1913. Art. 2.º — Los pedidos de autorización serán formulados cuando se juzgue conveniente o necesario optar por la prórroga de referencia, teniendo los antecedentes del caso y serán previamente informados por las respectivas Direcciones de Administración, Administrativas o de Contabilidad. Art. 3.º — Este procedimiento se seguirá mientras rija el decreto n.º 1580, sin perjuicio de ajustarse en un todo en los casos que correspondan a las normas fijadas por los decretos n.º 105458 y 107775, que reglamentan la locación de inmuebles para oficinas públicas. Art. 4.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comunicaciones, pólizas, fecha, déase al Archivo. — FARRHILL. — C. Ameghino. — J. C. Perlinger. — J. H. Stignera. — J. Perón. — D. I. Masson. — J. Pista. — A. Teissier.

El presente decreto se promulgó el día 14 de mayo de 1913 en la ciudad de Buenos Aires, a las 12 horas de la tarde. — J. Pista. — A. Teissier.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del decreto n.º 1580 de fecha 29 de junio de 1913, en el caso de las dependencias de la Administración Nacional que atiendan inmuebles para su funcionamiento y cuyo contrato de locación ha vencido o este próximo a vencer, podrán ser autorizadas a permanecer en los mismos por un año y medio más después de la fecha del vencimiento de sus respectivos contratos, conforme a lo establecido por el art. 4.º del decreto n.º 1580 de fecha 29 de junio de 1913, en el caso de las dependencias de la Administración Nacional que atiendan inmuebles para su funcionamiento y cuyo contrato de locación ha vencido o este próximo a vencer, podrán ser autorizadas a permanecer en los mismos por un año y medio más después de la fecha del vencimiento de sus respectivos contratos, conforme a lo establecido por el art. 4.º del decreto n.º 1580 de fecha 29 de junio de 1913.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del decreto n.º 1580 de fecha 29 de junio de 1913, en el caso de las dependencias de la Administración Nacional que atiendan inmuebles para su funcionamiento y cuyo contrato de locación ha vencido o este próximo a vencer, podrán ser autorizadas a permanecer en los mismos por un año y medio más después de la fecha del vencimiento de sus respectivos contratos, conforme a lo establecido por el art. 4.º del decreto n.º 1580 de fecha 29 de junio de 1913.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto n° 8536, del 3 de abril, dejando sin efecto una sanción contra ex miembros del Consejo Nacional de Educación y aceptando las renunciaciones que presentaron oportunamente.

Buenos Aires, 3 de abril de 1944.

VISTO:

Lo proveído por el señor Juez en lo Federal D. Horacio Fox, en la querrela instaurada contra el ex presidente del Consejo Nacional de Educación doctor Sofanor Novillo Corvalán y otros—Exp. 698/43; querrela del señor Procurador Fiscal por mala inversión de fondos del Estado— y

CONSIDERANDO:

Que dicha querrela fué iniciada en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de fecha 9 de agosto de 1943, que rechazaba la renuncia de sus cargos de los componentes del H. Consejo Nacional de Educación, señores doctor Sofanor Novillo Corvalán, Presidente; doctor Juan Carlos Rébora, Vocal Vicepresidente; y doctores Arturo Villafañe Tapia y José A. Quirno Costa, Vocales, y disponía la exoneración de los nombrados y la no aceptación de su renuncia y separación de su cargo de Vocal del doctor Alfredo J. Alonso;

Que de las actuaciones judiciales producidas, se desprende que los hechos articulados en la querrela no constituyen delito, motivo por lo que ella fué desestimada, ni pudo ser materia de sobreseimiento, por cuanto no se había instruído sumario;

Que por lo expuesto y aclaraciones o explicaciones suministradas por el doctor Sofanor Novillo Corvalán a fojas 1 del expediente n° 7861 (diciembre 2 de 1943), y las del doctor José A. Quirno Costa a fojas 29 y 40,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Acéptanse las renunciaciones de sus cargos presentadas en su tiempo por los miembros del Consejo Nacional de Educación: doctor Sofanor Novillo Corvalán, como Presidente; doctor Juan Carlos Rébora, como Vocal Vicepresidente; y doctores Arturo Villafañe Tapia, José A. Quirno Costa y Alfredo J. Alonso, como Vocales, dejándose sin efecto las exoneraciones y separación decretadas contra ellos en el Decreto de 9 de agosto de 1943.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto n° 6154 del 5 de abril, acordando validez oficial a los títulos de Maestro Normal expedidos por la Escuela Apostólica "Diego Barbé" a efectos de que puedan ejercer la enseñanza en los Institutos de la Congregación de los RR. PP. del Sagrado Corazón de Jesús e incorporando, a los efectos señalados, este establecimiento a la Escuela Normal "Mariano Acosta" y reconociendo como oficiales los títulos del Profesorado Secundario en Latín, Griego, Castellano, Francés e Italiano expedidos por la Escuela Superior de Humanidades.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 por el Delegado del Superior General de los RR. PP. del Sagrado Corazón de Jesús respecto al funcionamiento de la Escuela Superior de Humanidades destinada a la formación del profesorado secundario en los establecimientos educativos de la Congregación docente mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General de Enseñanza corriente a fojas dos (2)

y tres (3) corresponde autorizar el funcionamiento de dicha Escuela en forma similar a la contemplada en los Decretos del Poder Ejecutivo de 19 de diciembre de 1941 y de 13 de agosto de 1942;

Que para el funcionamiento regular de la Escuela es necesario dotar a la Congregación peticionante de establecimientos elementales donde se integren los principios de información y cultura media indispensables para seguir con éxito estudios superiores en unidad de orientación;

Que la Escuela Apostólica "Diego Barbé" de la Congregación de los RR. PP. del Sagrado Corazón de Jesús reúne, de acuerdo con el informe del Departamento Nacional de Higiene referido, las condiciones reglamentarias para funcionar como instituto incorporado a la enseñanza oficial; y no comprendiéndole a este género de establecimientos las restricciones establecidas en los Decretos del Poder Ejecutivo de 12 de diciembre de 1923 y 3 de mayo de 1937, por tratarse de un instituto destinado fundamentalmente a la formación de maestros de la Congregación que lo dirige y sostiene, corresponde acordarle la incorporación solicitada;

Que es deber del Estado reconocer y alentar los esfuerzos que las Congregaciones se impongan para formar personal docente capacitado técnica y profesionalmente y con títulos válidos de acuerdo con las disposiciones en vigor;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Acuérdate validez oficial a los títulos de Maestro Normal expedidos por la Escuela Apostólica "Diego Barbé", Avenida Vélez Sarsfield n° 1351, de la Capital, a los efectos de que sus diplomados puedan ejercer la enseñanza en los Institutos regenteados por la Congregación de los RR. PP. del Sagrado Corazón de Jesús, así como para su ingreso a la Escuela Superior de Humanidades de la misma y establecimientos similares.

Art. 2º — Incorpórase, a los efectos señalados en el artículo anterior, la Escuela Apostólica "Diego Barbé", a la Escuela Normal de Profesores n° 2 "Mariano Acosta" de la Capital. Dicha incorporación comprenderá los cinco años del plan de estudios y se realizará sucesivamente y a partir del primer año, en el curso actual.

Art. 3º. — Acuérdate validez oficial a los títulos del profesorado secundario en Latín, Griego, Castellano, Francés e Italiano, expedidos por la

Escuela Superior de Humanidades (Idiomas) Azcuénaga n° 158 de esta Capital, a los efectos de que sus diplomados puedan ejercer la enseñanza en los institutos regentados por la Congregación de los RR. PP. del Sagrado Corazón de Jesús. Los aspirantes al ingreso en dicha Escuela Superior deberán ser Sacerdotes, Bachilleres, Maestros Normales o Licenciados en Filosofía, con título expedido por algún Seminario Diocesano; y los planes de estudios, programas, y régimen de promociones de la Escuela Superior referida deberán ser presentados a la aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública treinta (30) días antes del funcionamiento de la Escuela Superior de Humanidades, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior; y expedirá y registrará los títulos y certificados finales de estudios de los cursados en la misma.

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto n° 8350, del 10 de abril, declarando lugar histórico la casa situada en Río Seco (Córdoba) donde nació el poeta argentino Leopoldo Lugones.

Buenos Aires, 10 de abril de 1944.

Visto la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en la que solicita que sea declarado lugar histórico la casa situada en Río Seco (Provincia de Córdoba) de acuerdo con las disposiciones de la Ley 12.665 y,

CONSIDERANDO:

Que de las referencias aportadas por la referida Comisión Nacional resulta que en dicha casa nació el egregio poeta argentino Leopoldo Lugones, y su transformación en museo destinado a evocar la personalidad del escritor constituirá un justiciero homenaje de la Nación a tan alta figura de las letras argentinas,

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1° (apartado 2°), 3° y 4° de la Ley 12.665,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — A mérito de lo dispuesto por la Ley 12.665, primer apartado, segundo párrafo, declárase Lugar Histórico, la casa situada en Río Seco (Provincia de Córdoba), donde nació el poeta argentino, Leopoldo Lugones.

Art. 2°. — Autorízase a la referida Comisión Nacional para convenir con los propietarios de la finca el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el art. 10 del decreto reglamentario de la Ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8° de la misma.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto n° 8986, del 13 de abril, determinando el procedimiento a seguirse para la provisión de cargos directivos en los establecimientos de Bellas Artes y sustituyendo los arts. 1° y 2° del decreto de 21 de junio de 1936, para la provisión de estos cargos.

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

Atento que en la actualidad son inaplicables las disposiciones del art. 4° del decreto de 21 de junio de 1936, sobre constitución del jurado para la provisión por concurso de los cargos directivos en los establecimientos dependientes de la Dirección de Artes Plásticas, por cuanto el decreto de 8 de marzo de 1938, que substituyó la Dirección Nacional de Bellas Artes por la Comisión Nacional y su ampliatorio del 2 de febrero de 1940, que establece la dependencia directa del Ministerio de las Direcciones de Artes Plásticas y de Música y Artes Escénico, han determinado cambios fundamentales en el gobierno de las Bellas Artes;

Que en tal virtud es necesario determinar para los establecimientos

de su dependencia el procedimiento que deberá seguirse para el llamado a concurso, así como cuál ha de ser el jurado que ha de dictaminar sobre los candidatos que se presenten;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Substitúyese por Dirección de Artes Plásticas el término Dirección Nacional de Bellas Artes a que se refieren los arts. 1º y 2º del decreto de 21 de junio de 1936.

Art. 2º. — El jurado a que se refiere el art. 1º del mencionado decreto se reunirá en la Capital Federal, en el local de la Dirección de Artes Plásticas bajo la presidencia del Director de Artes Plásticas y estará integrado por un representante técnico de la Academia Nacional de Bellas Artes; un representante de la Inspección General de Enseñanza, y por el Director de la Escuela Superior de Bellas Artes, cuando se trate de cargos directivos de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" y Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", y por el Director de este Instituto, cuando las vacantes correspondan a la Escuela Superior. El Director de Artes Plásticas tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto n° 9387, del 13 de abril, declarando cesante a un profesor del Colegio Nacional de Mendoza.

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

VISTO:

Lo informado a fs. 1, por la Curia Eclesiástica del Arzobispado de Salta sobre la situación del profesor señor Pablo Hugo Villa Carengo; y,

CONSIDERANDO:

Que como resulta de los informes que se transcriben a fs. 2, de la Dirección de Estadística y Personal, el señor Pablo Hugo Villa Careno fué nombrado profesor de matemáticas de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera y posteriormente del Colegio Nacional de Mendoza, atento su único título de Sacerdote con cuya enunciación figura en los decretos respectivos;

Que, como informa el señor Vicario General de la Arquidiócesis de Salta, el nombrado profesor ha hecho abandono del estado sacerdotal, así como de su investidura de Cura Párroco retirándose a la vida civil y cambiando fundamentalmente los principios religiosos y morales que tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo para confiarle la educación e instrucción de la juventud.

Por ello y por haber desaparecido las causas de habilidad que motivaron la incorporación a la cátedra del señor Pablo Hugo Villa Careno,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase cesante al señor Pablo Hugo Villa Careno de las diez horas semanales de ciencias y letras, Matemáticas, de que es profesor en el Colegio Nacional de Mendoza.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto n° 9389 del 13 de abril, modificando el decreto de 10 de enero de 1936, en la parte que detalla el mínimo de materiales de enseñanza que deben poseer los institutos incorporados a la enseñanza industrial.

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

Visto este expediente por el que la Inspección General de Enseñanza solicita se modifique el decreto de 10 de enero de 1936 en la parte que de-

termina el mínimo de herramientas y máquinas que deben exigirse a los institutos incorporados a la enseñanza industrial, y teniendo en cuenta que la nómina que se acompaña proyectada por la referida repartición, contempla las necesidades actuales de la enseñanza, de acuerdo con la carestía y escasez de los elementos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Modifícase el decreto de 10 de enero de 1936, en la parte que detalla el mínimo de materiales de enseñanza que deben poseer los institutos incorporados a la enseñanza industrial, determinándose que en lo sucesivo deben exigirse los elementos que se mencionan en la nómina que obra de fojas 2 a 6 de estas actuaciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto n° 9560 del 17 de abril, aprobando el plan de estudios para el Curso Nocturno de Telecomunicaciones que funciona en la Escuela Técnica de Oficios n° 3 de la Capital.

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.

Visto este expediente por el que la Inspección General de Enseñanza eleva para su aprobación el Plan de Estudios para la especialidad "Telecomunicaciones" de la Escuela Técnica de Oficios n° 3 de la Capital, cuyo funcionamiento ha sido dispuesto por decreto de 28 de marzo último y, atento que el referido plan ha sido formulado teniendo especialmente en consideración la necesidad de preparar con urgencia obreros y técnicos especializados para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en lo que respecta al reemplazo del personal extranjero con argentino en las empresas dedicadas a estas actividades,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el siguiente plan de estudios para el Curso Nocturno de Telecomunicaciones, para obreros, que funciona en la Escuela Técnica de Oficios n° 3 de la Capital:

Primer año (común):

Aritmética	3	clases	semanales
Dibujo técnico	3	”	”
Nociones de física y electricidad	4	”	”
Geografía (comunicaciones)	1	”	”
Castellano	1	”	”
Historia e Instrucción Cívica	1	”	”
	—		
Total.....	13	”	”

Segundo año (común):

Matemáticas	2	clases	semanales
Dibujo técnico	2	”	”
Electricidad (segundo curso)	4	”	”
Tecnología de materiales	3	”	”
Práctica de telegrafía	1	”	”
	—		
Total.....	12	”	”

Tercer año (de especialización):

Comunicaciones inalámbricas

Radioelectricidad	4	clases	semanales
Tecnología de equipos	3	”	”
Laboratorio de radiocomunicaciones	4	”	”
Práctica telegráfica y códigos	1	”	”
	—		
Total.....	12	”	”

Comunicaciones alámbricas

Electricidad aplicada	4	clases	semanales
Laboratorio de mediciones y equipos	4	”	”
Tecnología de equipos	3	”	”
Práctica telegráfica y códigos	1	”	”
	—		
Total.....	12	”	”

Art. 2º. -- Se preferirá para su inscripción a aquellos aspirantes que tengan sexto grado aprobado dieciséis años cumplidos y que trabajen en alguna de las ramas de la especialidad. El cumplimiento de estos dos últimos requisitos se ajustará a lo determinado por el art. 469 del Reglamento General. Al término de sus estudios se les otorgará un certificado en la forma prevista por el art. 473 del mismo.

Art. 3º. — La Dirección de la Escuela aplicará provisionalmente los programas de asignaturas comunes y similares de otros cursos, diurnos o nocturnos, y preparará los definitivos que someterá a consideración de la Inspección General de Enseñanza.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 3 de abril, sobre celebración en los establecimientos de enseñanza del "Día de las Américas".

Buenos Aires, 3 de abril de 1944.

Visto la nota de la Unión Panamericana en la que solicita que el día 14 del corriente sea celebrado el "Día de las Américas" en todos los establecimientos de enseñanza y atento, por una parte, los principios de solidaridad americana sustentados por el Superior Gobierno de la Nación y, por otra, las disposiciones reglamentarias vigentes sobre celebración de efemérides en establecimientos dependientes del Ministerio y, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

En todos los establecimientos de enseñanza, dependientes de este Departamento, el día 14 de abril próximo será recordado el "Día de las Amé

ricas" mediante una breve ceremonia realizada en la forma establecida por el art. 224 del Reglamento General, cuyo programa consistirá: 1º) Canto del Himno Nacional Argentino y, 2º) Breve alocución a cargo de un profesor de Historia Americana, quien explicará a los alumnos el alcance y la importancia de la celebración, como medio de estrechar los lazos de amistad que mantienen la unión de las Repúblicas Americanas.

Pase a la Inspección General de Enseñanza a fin de que lo lleve a conocimiento de quienes corresponda y fecho, anótese y archívese.

SILGUEIRA

Resolución del 11 de abril, designando al Sub Director de Instrucción Pública, profesor Don Carlos E. Castelli, para que practique un estudio sobre la organización y funcionamiento de las Escuelas e Institutos de Bellas Artes.

Buenos Aires, 11 de abril de 1944.

Vista la conveniencia que existe para que este Ministerio pueda tener la información necesaria y completa de la situación actual de los Institutos o Escuelas que integran todo lo que se refiere a la organización y funcionamiento de las bellas artes, a fin de proceder —si fuera el caso— a adoptar las medidas pertinentes a su mejoramiento,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Designase a tal efecto al Subdirector General de Instrucción Pública, profesor Dn. Carlos E. Castelli, para que practique un estudio amplio sobre el particular, con todas las facultades necesarias, debiendo presentar al Ministerio a la brevedad posible, un memorial o informe, con las conclusiones, sugerencias o medidas que creyera oportunas aconsejar.

2º. — Notifíquese a todas las reparticiones respectivas, para que suministren al señor Subdirector General, profesor Dn. Carlos E. Castelli, todos los datos e informes que requiera, para facilitar así el cumplimiento de su misión.

3º. — Hágase saber, anótese y archívese.

SILGUEIRA

Resolución del 13 de abril, disponiendo que la rotación de profesores de Anatomía, Fisiología e Higiene, motivada por la aplicación del nuevo plan de estudios, en las Escuelas Industriales, se efectuará entre los cursos de segundo y tercer año, exclusivamente.

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones sobre rotación de profesores impuestas por la aplicación del nuevo plan de estudios y el correspondiente Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, han creado una situación especial a los profesores que, de acuerdo con sus títulos de Médicos, fueron designados originariamente para dictar Anatomía, Fisiología e Higiene y que, por actuar al frente de cursos comprendidos dentro del primer ciclo de las Escuelas Industriales se verían obligados a dictar Botánica y Zoología, materias para las que no se encuentran habilitados por el decreto reglamentario de la provisión de cátedras,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — En las Escuelas Industriales, la rotación de profesores de Anatomía, Fisiología e Higiene se efectuará entre los cursos de segundo y tercer años, exclusivamente.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

SILGUEIRA

Resolución del 27 de abril, disponiendo que durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, las clases se iniciarán 45 minutos después de la hora fijada por los horarios vigentes en la actualidad.

Buenos Aires, 27 de abril de 1944.

Atento la conveniencia de reiterar por el corriente año las resoluciones de 27 de abril de 1942 y 15 de abril de 1943, por la que se estableció

la modificación transitoria del horario de clases en los establecimientos de enseñanza, con motivo del adelanto de la hora, y atento que subsisten las mismas causas que determinaron la expresada medida,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Durante los meses de mayo, junio, julio y agosto próximos, las clases se iniciarán 45 minutos después de la hora fijada por los horarios actuales, en los turnos de la mañana y de la tarde de los establecimientos oficiales e incorporados dependientes de este Departamento, salvo en los establecimientos de las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, San Juan y Mendoza, en los que darán comienzo una hora después de la fijada por aquellos horarios.

2°. — Desde el 1° de septiembre venidero quedarán restablecidos los horarios con sujeción a los cuales se iniciaron las clases en el presente curso escolar.

3°. — Comuníquese a la Inspección General de Enseñanza, anótese y archívese.

TEISAIRE

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución del 19 de abril, disponiendo que en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio se realice un acto académico donde se expondrán los conceptos y orientaciones del Excmo. Señor Presidente de la Nación sobre la vocación argentina americanista, afirmados por el Primer Magistrado de la Nación en el Día de las Américas.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

VISTOS:

Que la celebración del Día de las Américas ha alcanzado en el presente año hondas sugerencias docentes con motivo del acto realizado el 14 del corriente, en la histórica Plaza de Mayo durante el cual, el Excmo.

señor Presidente de la Nación, General de Brigada Dn. Edelmiro J. Farrell, pronunció desde los balcones seculares del Cabildo, y ante la juventud estudiosa y pueblo de la República, reunidos en magna asamblea, conceptos orientados de vinculación fraternal con las naciones del continente, reafirmando así la vocación argentina, de amistad internacional dentro del respeto a los principios jurídicos indestructibles de autodeterminación de los pueblos y de afirmación plena de la soberanía de la Patria; y

CONSIDERANDO:

Que estas orientaciones y principios, tal como han sido expuestos por el primer magistrado de la Nación en circunstancias solemnes, deben alcanzar la máxima significación docente e incorporarse al ideario de las generaciones estudiosas en el proceso de su formación ciudadana y como medio de despertar en ella estados de conciencia propicios a la unidad nacional y a los dictados de un patriotismo irrenunciable dentro de la comunidad de la Nación;

El Subsecretario de Instrucción Pública

DISPONE:

1º. — La Inspección General de Enseñanza dispondrá lo pertinente para que en todos los establecimientos dependientes del Ministerio, y en acto académico especial y solemne sean expuestos por los señores Rectores o Directores o por los profesores por ellos designados, los conceptos y orientaciones del Excmo. señor Presidente de la República sobre la vocación argentina americanista dentro de los principios de autodeterminación de los pueblos e integridad de la soberanía Patria afirmados por el Primer magistrado de la Nación en el Día de las Américas. El discurso pronunciado por el Excmo. señor Presidente en dicho día y desde el Cabildo histórico será leído íntegramente antes de la glosa del mismo por el orador designado.

2º. — La Inspección General de Enseñanza tomará igualmente las debidas disposiciones para que un relato del acto realizado en cada casa de estudio sea incluido en carácter de tema de composición en las clases de Instrucción Cívica o en las de Castellano y Literatura para los años del plan de estudio en que no figure la materia en primer término citada.

3º. — Comuníquese, anótese y archívese.

MANUEL VILLADA ACHAVAL

Resolución del 21 de abril, suspendiendo, hasta tanto el P. E. resuelva lo que corresponda, al profesor del Colegio Nacional "Bn.é. Mitre" y del Instituto del Profesorado Secundario, señor Esteban F. Rondanina.

Buenos Aires, 21 de abril de 1944.

VISTO:

El artículo que firma el señor Profesor Esteban F. Rondanina publicado en un diario matutino de la fecha, denominado "La Escuela de la Constitución" en el cual se concluye que "la escuela de la Constitución, regida por la Ley n° 1420 debe ser salvada en todas las contingencias"; y

CONSIDERANDO:

Que el tenor de la citada publicación en toda su amplitud tiende a tachar de atentatoria de la Constitución la implantación de la instrucción religiosa sancionada por el decreto del P. E. Nacional en Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de diciembre de 1943;

Que dicho decreto invoca en su primer considerando la necesidad de "restablecer el imperio de la Constitución Nacional, violada no sólo por prácticas inexcusables, sino por doctrinas que pretendían interpretar su texto y que en realidad adulteraban su espíritu";

Que el citado profesor tergiversa los hechos y sofistica haciendo aparecer la implantación de la instrucción religiosa como una violación de la Constitución y de la libertad de conciencia;

Que veladamente incita al desacato a los decretos de la autoridad nacional;

Que no corresponde la vía periodística para que un profesor censure a la superioridad (artículo 54, inciso 8° del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza del Ministerio);

Que por resolución de 3 de noviembre de 1933 (expte. letra P. 388), se le hizo saber al profesor Rondanina, entonces Rector, además, del Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), "el desagrado con que el Ministerio toma conocimiento de su ausencia del establecimiento en los actos con motivo del aniversario patrio del 9 de Julio"; y que, por resolución de 18 de setiembre de 1928 (expte. 1ª 31), el Ministerio le advirtió sobre la conveniencia de "evitar conflictos como los que en varias ocasiones han obligado a la intervención de la superioridad";

Que la reiteración de tales actitudes implica inconducta en el funcionario;

Por ello,

El Subsecretario de Instrucción Pública

DISPONE:

1º. — Suspender, hasta tanto el Poder Ejecutivo de la Nación resuelva lo que corresponda, al señor Esteban F. Rondanina, en su carácter de profesor titular de diez y ocho (18) horas de matemáticas que desempeña en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital, y de profesor interino de seis (6) horas de metodología y práctica de la enseñanza en matemáticas que tiene a su cargo en el Instituto del Profesorado Secundario de la Capital.

2º. — Comuníquese, anótese y vuelva a despacho.

MANUEL VILLADA ACHAVAL

Resolución del 21 de abril, disponiendo que los señores Rectores y Directores adopten las medidas tendientes a evitar la tergiversación de los actos del Poder Ejecutivo por los profesores de los establecimientos a su cargo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1944.

VISTO:

Que un profesor de un establecimiento educativo dependiente de este Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha provocado insidiosamente a la rebelión por la tergiversación y ataque indirecto a las disposiciones del decreto-ley de 31 de diciembre de 1943, que introduce la enseñanza ético-religiosa como realización de un postulado fundamental de la revolución del 4 de junio tendiente a la unión de todos los argentinos y en armonía con el auténtico sentido constitucional y con la tradición argentina,

El Subsecretario de Instrucción Pública

DISPONE:

1º. — Las Direcciones y Rectorados de los establecimientos dependientes de este Ministerio, en conocimiento de los hechos a que se refiere

esta disposición, adoptarán inmediatamente las medidas tendientes a evitar su reiteración e informarán al respecto al suscripto.

2º. — Comuníquese por circular, anótese y archívese.

MANUEL VILLADA ACHAVAL

Resolución del 24 de abril, sobre implantación de horarios escalonados en la jornada administrativa.

Buenos Aires, 24 de abril de 1944.

VISTO:

La nota del señor Secretario de la Presidencia de la República en la que, por encargo del Primer Magistrado, se solicita de los Ministerios y reparticiones establezcan horarios escalonados de manera que la entrada y salida del personal pueda realizarse con intermitencias que eviten aglomeraciones en los lugares donde deban tomarse vehículos de transportes colectivos; y para que, en lo que concierne a este Ministerio, se arbitren análogas medidas con respecto a los establecimientos de enseñanza; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a las reparticiones dependientes del Ministerio, es factible aplicar horarios escalonados de quince en quince minutos, tal y como lo sugiere el Excmo. señor Presidente de la Nación en su nota de referencia;

Que en cuanto respecta a los establecimientos de enseñanza donde el horario escalonado no sería posible sin afectar las tareas escolares —circunstancia ésta ya tenida en cuenta por la Secretaría de la Presidencia, al formular el encargo de Su Excelencia el señor Presidente de la Nación—, puede considerarse la posibilidad de concentrar las poblaciones escolares en cada casa de estudio, según sus domicilios, de modo que el acceso a los colegios y escuelas pueda realizarse directamente y sin necesidad de medios de transporte, que podrían evitarse también por parte de los profesores, concentrando sus tareas;

Por ello,

El Subsecretario de Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Los Directores generales y demás Jefes de repartición tomarán las debidas disposiciones para que la entrada y salida del personal se

realice mediante horarios escalonados, a cuyo efecto establecerán turnos de cuarto en cuarto de hora a partir de las 10, de manera que el escalonamiento de la entrada corresponda al de la salida, manteniéndose la jornada administrativa de trabajo sin resentimiento del servicio.

2º.— Los horarios escalonados a que se refiere el artículo anterior, comenzarán a regir veinticuatro horas después de notificada la presente resolución; y los señores Directores y Jefes de repartición comunicarán, a su vez, al suscripto, en igual término, haberla dado cumplimiento, con transcripción de los turnos establecidos.

3º.— La Inspección General de Enseñanza dispondrá lo pertinente para que los Rectores y Directores de los establecimientos favorezcan el otorgamiento de pases que permitan la concentración de los alumnos según sus domicilios, de manera de evitar el traslado de aquéllos mediante el uso de transportes colectivos.

4º.— La Oficina de Nombramientos proyectará los traslados por concentración de tareas de los profesores que lo hubieren solicitado y fueran factibles sin entorpecimiento del servicio.

5º.— Comuníquese, anótese y archívese.

MANUEL VILLADA ACHAVAL

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resolución del 15 de abril, llamando a concurso para proveer varios cargos directivos en establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio de 1938 y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza llamó a concurso durante el mes de abril, para la provisión de los siguientes cargos directivos:

Escuelas Normales:

Dirección de la Escuela Normal de Campana (Buenos Aires).

Vicedirección de la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires).

Escuelas de Comercio:

Vicedirección de la Escuela de Comercio n° 3 "Hipólito Vieytes" de la Capital.

Escuelas Industriales:

Vicedirección de la Escuela Industrial n° 3 de la Capital.

Escuelas de Artes y Oficios:

Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Colón (Entre Ríos).

Resoluciones del 18 y 19 de abril, destacando a varios Inspectores a establecimientos de enseñanza de la Capital.

Buenos Aires, 18 de abril de 1944.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la repartición,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º.— Destacar a los señores Inspectores que se mencionan a continuación a los siguientes establecimientos:

Inspector Sr. Julio Fingerit: Colegio Nacional nº 9 “Capitán General Justo José de Urquiza” y Escuela Normal nº 4 “Estanislao S. Zeballos”.

Inspector Sr. D. Martín Gil: Colegio Nacional nº 2 “Domingo F. Sarmiento” e Instituto Nacional del Profesorado Secundario en Lenguas Vivas “Dr. Juan R. Fernández”.

Inspector Sr. D. Armando Tagle: Colegio Nacional nº 7 “Juan Martín de Pueyrredón” y Escuela Normal nº 3 “Bernardino Rivadavia”.

Inspector Dr. Gilberto Cuestas Acosta: Escuelas Nacionales de Comercio nº 5 “José de San Martín” y nº 6.

Inspectora Sra. María E. R. B. de Demaría: Liceo Nacional de Señoritas nº 3 y Escuela Normal nº 5.

Inspector Dr. Guido Pacella: Colegio Nacional nº 6 “Manuel Belgrano” y Liceo Nacional de Señoritas nº 1 “José Figueroa Alcorta”.

Inspector Sr. Arturo Cancela: Colegio Nacional nº 1 “Bernardino Rivadavia” y Escuela Normal de Profesores nº 2 “Mariano Acosta”.

Inspector Dr. Agustín Durañona y Vedia: Colegio Nacional nº 3 “Mariano Moreno”.

Inspector Sr. Justo Pallarés Acebal: Colegio Nacional nº 4 “Nicolás Avellaneda” y Escuela Normal nº 6 “Vicente López q Planes”.

Inspector Sr. Gregorio Lascano: Liceo Nacional de Señoritas nº 2 “Dr. Amancio Alcorta” y Escuela Normal nº 8 “Julio A. Roca”.

Inspector Sr. Juan Agustín Madueño: Escuela Normal n° 10 y Escuela Nacional de Comercio n° 7 “Manuel Belgrano”.

2. — Los señores Inspectores, además de visitar clases de las materias de sus respectivas especialidades, ajustarán su tarea de inspección a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la repartición en su art. 17.

3°. — Los señores Inspectores presentarán, al término de su misión, un informe así como las fichas de concepto de los docentes cuyas clases hayan visitado.

4°. — Notifíquese a los señores Inspectores, dése cuenta al Ministerio y archívese.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

*
* *

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la repartición,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — Destacar a las señoras Inspectoras que se mencionan a continuación a las siguientes Escuelas Profesionales de Mujeres:

Inspectorasra Sra. Belén Tezanos de Oliver: Escuelas Profesionales números 1, 2 y 3, de la Capital.

Inspectorasra Sra. María Luisa Beláustegui: Escuelas Profesionales números 4, 5 y 6, de la Capital.

Inspectorasra Sra. María Albertina de Dupuy de Lome: Escuelas Profesionales de Mujeres números 7 y 8, de la Capital.

2°. — Las señoras Inspectoras nombradas ajustarán sus tareas a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la repartición (art. 17), y al tér-

mino de su misión presentarán un informe en el que darán cuenta de las tareas realizadas, así como presentarán las fichas de concepto del personal cuya labor inspeccionen.

3º. — Notifíquese a las señoras Inspectoras, dése cuenta al Ministerio y archívese.

FLORENCIO D. JAIME

Inspector General de Enseñanza

Resolución del 18 de abril, fijando tareas a Inspectores de Enseñanza destacados en la ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, 18 de abril de 1944.

De conformidad con las disposiciones del Reglamento Orgánico de la repartición,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º. — Cuando los señores Inspectores destacados en Córdoba permanezcan en dicha ciudad, tendrán a su cargo la vigilancia directa de los establecimientos de enseñanza ubicados en la misma conforme a la siguiente distribución:

Inspector Sr. Manuel J. Astrada: Colegio Nacional "Deán Funes" y los institutos incorporados dependientes del mismo.

Inspector Dr. Felipe A. Yofre: Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó" y sus institutos incorporados.

2º. — Los señores Inspectores nombrados presentarán oportunamente un informe acerca de las tareas realizadas en los institutos cuya inspección se les encomienda.

3º. — Comuníquese a los señores Inspectores, dése cuenta al Ministerio y archívese.

FLORENCIO D. JAIME

Inspector General de Enseñanza

Resolución del 24 de abril, destacando a varios Inspectores a establecimientos de enseñanza que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio.

Buenos Aires, 24 de abril de 1944.

Ampliando los términos de la resolución de esta Inspección General de fecha 21 de marzo ppdo., con respecto a los pedidos de incorporación o ampliación,

SE RESUELVE:

1º. — Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de los establecimientos de acuerdo con la siguiente distribución:

Dra. Ana J. Darnet de Ferreyra

Dr. Angel J. B. Rivera

- | | |
|------------------------|---|
| Exp. Inst. 3073 - 3086 | “Inmaculada Concepción”, Mitre 658, Quilmes. |
| „ „ 3120 | “Escuela de Comercio”, J. E. Uriburu 736, Quilmes. |
| „ „ 3126 - 3121 | “San José”, Mitre 460, Quilmes. |
| „ „ 3082 | “Ntra. Sra. del Huerto”, 9 de Julio 82, Temperley. |
| „ „ 3124 | “Popular Enseñanza Comercial”, 25 de mayo 360, Temperley. |
| „ „ 3131 | “Antonio Mentruyt”, Avda. Meeks 429, Lomas de Zamora. |

Sra. E. P. de Safores

Sra. Carmen A. de Naverán

- | | |
|-----------------|--|
| Exp. Inst. 861 | “San Cayetano”, Cuzco 166, Liniers. |
| „ „ 3089 | “Artes y Oficios de la Sagrada Familia”, General Campos 2929, Villa Insuperable. |
| „ „ 3136 | “Graciana Ybar de Etchehun”, 9 de Julio 68, Ramos Mejía. |
| „ „ 2951 | “Santo Domingo”, San Martín 190, Ramos Mejía. |
| „ „ 3078 | “Inmaculada Concepción”, Rivadavia 650, Ciudadela. |
| „ „ 3122 - 3123 | “Corazón Eucarístico de Jesús”, Libertad 553, Haedo. |

Sra. M. B. de Portela de Lis

Sra. Margarita A. de Peñaloza

- | | |
|-----------------|--|
| Exp. Inst. 1198 | “La Santa Unión de los SS. CC.”, Seguí 921, Capital. |
| „ „ 1192 | “Divino Rostro”, A. Gallardo y Campichuelo, Capital. |

- Exp. Inst. 2952 "Miguel Ham", A. Alvarez 1099, Vte. López.
" " 2954 "Niño Jesús de Praga", Olivos, Buenos Aires.
" " 3114 "Olivos", Olivos, Buenos Aires.
" " 3113 "Bernardino Rivadavia", Florida, Buenos Aires.
" " 3093 "Cardenal Copello", San Fernando, Buenos Aires.
" " 3091 "Martín y Omar", San Isidro, Buenos Aires.
" " 3118 "Comercial Olivos", Olivos, Buenos Aires.
" " 3095 "Acassuso", L. Martínez 503, Martínez.
" " 3087 "Mallinckrodt", Edison 139, Martínez.

Sr. Leopoldo Lapeyrusse

Sr. Diego Catalán

- Exp. Inst. 1193 "San Francisco de Asís", Republicuetas 2551, Capital.
" " 2961 "Euskal Echea", Lavallol, Buenos Aires.
" " 3075 "Inmaculada Concepción", Avda. Pavón 4395, Lanús.

Ing. Federico Del Ponte

Sr. Andrés Gaos

- Exp. Inst. 1197 "Escuela de Comercio Bmé. Mitre", Varela 358, Capital.
" " 1127 "Cardenal Cisneros", M. de Oca 745, Capital.
" " 1220 "Ing. Luis A. Huergo", Chacabuco 629, Capital.
" " 1221 "Ing. Luis A. Huergo", Chacabuco 629, Capital.
" " 1218 "José Enrique Rodó", San Juan 1277, Capital.

Sr. Escipión F. Claps

Sr. José A. Belfiore

- Exp. Inst. 3076 "Sagrado Corazón", Las Piedras 124, San Martín.
" " 3120 "Angel D'Elía", Gral. Sarmiento, Buenos Aires.
" " 3104 "San José", San Martín 1019, 6 de Septiembre.
" " 3084 "San Jorge", Guido y Derqui, Quilmes.
" " 3137 - 3138 - 3139 "San Miguel", San Miguel, Buenos Aires.

Sr. Atilio B. Terragni

Sr. Pedro S. Acuña

- Exp. Inst. (A) 35/944 "Beato Angélico", Capital.

2º.— La inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3º.— El Subinspector General de Enseñanza (Sección Incorporados)

impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores, con respecto a la misión encomendada.

4º.— Notifíquese a quienes corresponda, dése cuenta al Ministerio, anótese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

CIRCULARES

Circular telegráfica del 10 de abril, sobre celebración del Día de las Américas, en los establecimientos de enseñanza.

Señor:

Comuníquese que en virtud disposiciones Decreto por el que se declara feriado día 14 corriente, el acto a que se refiere Circular 26 deberá realizarse día 13, suprimiéndose alocución a cargo profesor Historia americana, la que se reemplazará por lectura mencionado decreto cuyo texto se le remite. Autorízasele para concurrir con el establecimiento concentración escolar organizada autoridades locales día 14 a las 10, para escuchar discurso Excmo. señor Presidente de la Nación que se transmitirá por radiotelefonía. Sírvase notificar institutos incorporados.

Salúdale atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Circular telegráfica del 15 de abril, sobre admisión en el Cuerpo de Administración del Ministerio de Marina, de egresados de las Escuelas Comerciales.

Señor:

Comuníquese a sus efectos que, a pedido Ministerio de Marina, hase resuelto se divulgue por intermedio Escuelas Nacionales de Comercio, en-

tre los Peritos Mercantiles vinculados a las mismas, noticia referente concurso admisión Cuerpo Administración que realizárase 3 de mayo en la Escuela Naval (Río Santiago F. C. S.). Los interesados deberán solicitar los informes del caso Escuela Naval antes 20 corriente, en cuya fecha clausurarás recepción solicitudes. Salúdale atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 32, del 22 de abril, fijando las máquinas a construirse, en las escuelas técnicas de oficios, durante el año 1944, de conformidad al plan aprobado el 30 de septiembre último.

Buenos Aires, 22 de abril de 1944.

Señor Director de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para poner en su conocimiento que, de conformidad con la Resolución Ministerial del 30 de septiembre de 1943, aprobatoria del plan general de construcción de máquinas para 1944, la Inspección General ha fijado las siguientes cantidades de las mismas, para ser construídas en los establecimientos que se mencionan a continuación:

Técnica n° 1, Capital:

- 1 torno 1 m. e. p. c/caja Norton
- 2 fresadoras tipo B
- 2 " " C
- 1 agujereadora alta velocidad
- 1 motor Diesel
- 3 cabezales divisores

Técnica n° 3 de la Capital:

- 20 motores eléctricos de $\frac{1}{2}$ a $1 \frac{1}{2}$ H.P. de c. a. t., baja velocidad
- 6 motores eléctricos de $2 \frac{1}{2}$ H.P. alta velocidad

Técnica de Oficios, Bahía Blanca:

- 2 tornos 0,5 m. e. p. c/caja Norton, tipo propio
- 1 torno 1 m. e. p. c/caja Norton, tipo propio

- 3 motores eléctricos c. a. 220-380; 0,75 kw.; 900, p. m.
- 1 motor Diesel 5-7 c. v.

Técnica de Oficios de Paraná:

- 2 limadoras de 100 mm. de carrera
- 2 tornos de 0,5 m. e. p.
- 4 motores eléctricos 1/3 H. P. p/p. esmeril (C. Alternada)
- 6 motores eléctricos 1/2 H.P. c. a. trifásica

Técnica n° 1, Rosario:

- 2 tornos 0,5 m. e. p.
- 1 agujereadora sensitiva hasta 13 mm.
- 3 motores eléctricos 1/2 H.P. c. a. de 1500 r. p. m.

Técnica de Oficios de "Santa Fe":

- 2 limadoras de 200 mm. tipo "Santa Fe"
- 2 motores eléctricos c. a. 220/380 V. 1/2 y 1 H.P. 1500 r. p. m.

Técnica de Oficios de Junín:

- 2 tornos de 0,5 m. e. p.
- 2 fresadoras

Técnica de Oficios n° 2 de Rosario:

- 1 motor tipo Otto de 4 tiempos 4 C. V.
- 2 motores de 2 tiempos 2 C. V.

Técnica de Oficios de Córdoba:

- 3 tornos de 0,5 m. e. p.

Artes y Oficios de Azul:

- 1 torno de 0,50 m. e. p.

Artes y Oficios de Bragado:

- 1 torno 0,50 m. e. p. tipo "n° 1 Rosario"
- 10 bombos

Artes y Oficios de Chivilcoy:

- 2 fresadoras tipo "Tres Arroyos"
- 2 motores a explosión tipo "Chivilcoy"

Artes y Oficios de Gral. Villegas:

- 2 limadoras tipo "Chivilcoy"

Artes y Oficios, Mercedes (B. A.):

4 tornos 0,5 m. e. p.

Artes y Oficios de Pergamino:

2 tornos tipo "Pergamino" 600 m. e. p.

Artes y Oficios de Quilmes:

4 tornos 0,5 m. e. p. tipo "Rosario"

Artes y Oficios de San Martín:

4 tornos 0,5 m. e. p. tipo "Rosario"

Artes y Oficios de San Nicolás:

2 tornos 0,5 m. e. p. tipo "Rosario"

Artes y Oficios de Laboulaye:

1 escopladora - barrenadora

1 agujereadora radial

Artes y Oficios de Río Cuarto:

2 tornos 0,5 m. e. p. tipo "Rosario"

Artes y Oficios de Diamante:

2 limadoras 200 mm. tipo "Santa Fe"

Artes y Oficios de Victoria:

2 tornos 0,5 m. e. p. tipo "Rosario"

Artes y Oficios de Jujuy:

20 morzas paralelas

Artes y Oficios, Mendoza:

2 limadoras tipo "Chivilcoy"

12 morzas paralelas

Artes y Oficios de Mercedes (S. L.):

3 cizallas

3 pestañadoras

1 torno 0,5 m. e. p. tipo "Rosario"

Artes y Oficios de San Luis:

2 tornos 0,5 m. e. p. tipo "Rosario"

Artes y Oficios de Esperanza:

1 limadora 200 mm. tipo "Santa Fe"

Artes y Oficios de Galvez:

2 máquinas afilar cuchillas garlopas y cepillos

2 soportes p/p. esmeril

20 morzas paralelas fijas

20 bancos escolares unipersonales

Artes y Oficios de Reconquista:

10 morzas paralelas tipo "Galvez"

Artes y Oficios de Añatuya:

10 morzas paralelas tipo "Galvez"

Artes y Oficios de La Banda:

2 tornos 1 m. e. p. tipo propio

Artes y Oficios de Tucumán:

1 escopleadora a cadena tipo propio

1 limadora de 300 mm. tipo propio

Artes y Oficios de Posadas:

2 tornos 550 m. m. e. p. tipo propio

Artes y Oficios de Gral. Pico:

1 limadora 150 mm. tipo propio

Artes y Oficios de Formosa:

10 morzas paralelas tipo "Jujuy"

Artes y Oficios de Concordia:

5 dobladoras de chapas

3 punzonadoras a palanca

Artes y Oficios de San Rafael:

1 limadora 200 mm. tipo "Chivilcoy"

Artes y Oficios de Trenque Lauquen:

2 limadoras 200 mm. tipo "Chivilcoy"

Artes y Oficios de Resistencia:

10 morzas paralelas tipo "Salta" o "Jujuy"

Artes y Oficios de Tres Arroyos:

- 2 fresadoras tipo propio
- 1 cepilladora de 1 m. de carrera

Artes y Oficios de Dolores:

- 1 torno 0,5 m. e. p. tipo "Rosario"

Artes y Oficios de Bolívar:

- 1 limadora de 200 mm. de carrera

La realización de los trabajos anteriormente enumerados se ajustará a las siguientes instrucciones:

1º. — Las escuelas que deban construir máquinas del tipo ya fabricado por otras, podrán encargar a las mismas los materiales fundidos que sean necesarios, abonándolos de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

2º. — Las escuelas cuyas máquinas se hayan tomado como tipos de fabricación de otras, deberán proveer, obligatoriamente, los planos, y en lo posible los modelos para fundición.

3º. — Las máquinas enumeradas serán construídas con preferencia y exclusión de cualquier otra, en serie, en el mayor número posible de unidades. Podrán construirse otras, solamente si se contara con tiempo disponible.

4º. — El material que se utilice se abonará con las partidas de gastos ya que los elementos a fabricar forman parte de los trabajos de aprendizaje de los alumnos.

5º. — Si al finalizar el año escolar quedaran unidades incompletas, las Direcciones podrán ordenar su terminación con la intervención de los maestros de los talleres, durante el mes de diciembre.

6º. — Las máquinas indicadas en el presente plan anual no podrán ser utilizadas ni vendidas; quedarán en depósito en cada establecimiento hasta tanto se les dé destino.

7º. — La construcción de las máquinas asignadas no excluye la realización de los ejercicios sistemáticos de taller ni la construcción de otros trabajos menores de aplicación que forman parte de los que se ejecutan todos los años.

8º. — En los talleres de mecánica, fundición, electricidad y otros auxiliares, se suspenderán los trabajos de encargo, si ello fuera necesario para llevar a cabo el plan enunciado.

9º. — Las escuelas que necesiten de la colaboración de otras, debe-

rán ponerse en comunicación con las mismas para convenir las medidas y providencias a adoptarse, de común acuerdo.

Salúdalo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 33, del 25 de abril, haciendo saber a los Institutos incorporados que la planilla de personal docente y directivo debe solicitarse a la Inspección General.

Buenos Aires, 25 de abril de 1944.

A la Dirección del Instituto Incorporado:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle saber que, en lo sucesivo, el formulario n° 98, Planilla del Personal Directivo y Docente, deberá solicitarlo directamente a esta Inspección General.

Saluda a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 34, del 26 de abril, fijando normas para la realización de exposiciones anuales y excursiones de estudios.

Buenos Aires, 26 de abril de 1944.

Señor Director:

Con el objeto de fijar normas para la realización de las exposiciones anuales indicadas en los artículos 531 (1) y 574 del reglamento, y excursiones de estudios, el señor Director, al prepararlas en las épocas correspondientes, tendrá en cuenta las siguientes instrucciones, en lo que corresponda a ese establecimiento:

Exposiciones de fin de curso:

1. Los trabajos de cada especialidad se exhibirán independientemente, ya sea todos los que corresponden a un ciclo de enseñanza en un solo salón o destinando, si fuera posible, una habitación para cada curso, debiendo evitarse la presentación de los de varias especialidades u oficios en conjunto.
2. La exhibición de cada conjunto de trabajos deberá ser acompañada de las series y planos, presupuestos, cuadernos de lecciones, muestrarios, etc., de manera que a simple vista, el visitante comprenda cuál es el método de enseñanza, proceso de ejecución, la extensión de conocimientos impartidos y su gradación.
3. En las escuelas profesionales se incluirán muestras de talleres complementarios, como de lavado, planchado, cocina, etc., en la siguiente forma:
 - a) en planchado, lavado, etc., grupos de estudio en distintas telas con las distintas formas de ejecución, además de los cuadernos de lecciones.
 - b) en cocina, la presentación debe comprender no sólo la faz artística aplicada a los postres y aderezos de platos de comida, sino también lo que corresponde a la higiene de la alimentación, procurando mostrar el uso de recetas simples y tradicionales en el país o la región; los de la cocina extranjera; los postres y licores regionales cuya industrialización puede ser un medio de vida; los regímenes para niños, adultos, obreros, etc., de manera que el público observe todo el proceso de enseñanza, acompañado de recetarios, planes de ejercitación, dibujos, etc.
4. La muestra de dibujo debe ser completa y demostrativa, no sólo del plan sistemático de enseñanza, sino de su forma de aplicación al trabajo de talleres.
5. Es conveniente que las exposiciones constituyan una muestra de carácter didáctico, quitando de ellas todo lo que les dé apariencia de acto comercial, a pesar de que la venta de trabajos está permitida y reglamentada.
6. Salvo que las sociedades cooperadoras o particulares tomen a su cargo los gastos que originen, se suspenderá la confección de invitaciones, folletos y otros impresos de lujo para hacerlas conocer, utilizando en cambio otros medios económicos de publicidad.

7. En las escuelas industriales y de oficios, cuando los trabajos ejecutados en sus talleres y laboratorios se expongan en muestra pública, se tendrán en cuenta las presentes instrucciones pero adaptándolas al tipo especial de enseñanza que les corresponde, principalmente cuando la muestra del procedimiento técnico sea de más importancia que la utilidad comercial.
8. Los gastos originados por exposiciones que se realicen fuera del local del establecimiento, no podrán ser cubiertos con los fondos acordados para gastos del mismo.

Excursiones de estudio:

9. Las excursiones de estudios, fuera de la localidad, se llevarán a cabo antes del 15 de octubre siempre que no duren más de 2 días hábiles y, en caso contrario, después de los exámenes de fin de curso. La autorización correspondiente deberá solicitarse con la debida anticipación.
10. Los gastos que demanden las excursiones de alumnos serán por exclusiva cuenta de los mismos, sociedades cooperadoras o particulares. Los señores Directores, a su vez, solicitarán de los padres o tutores, en cada caso, conformidad escrita por la participación de los alumnos y la declaración de que los mismos viajan bajo su responsabilidad.

Salúdalo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

NOTAS

Nota del 3 de abril al Ministerio, elevando el informe sobre máquinas que podrían ser adquiridas para las escuelas de artes y oficios, industriales y profesionales de mujeres.

Buenos Aires, 3 de abril de 1944.

Señor Ministro:

— Elevo a conocimiento y resolución de V. E. el informe presentado por el señor Inspector Jefe de Sección, Ingeniero D. Luis A. Borruat quien ha

preparado una lista de maquinarias eléctricas exclusivamente, que podrían ser adquiridas, en atención a que en el Inciso 481, partida 11 del presupuesto vigente, se han incluido \$ 135.000 destinados a la adquisición de máquinas para las escuelas Industriales, de oficios y profesionales de mujeres.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, 3 de abril de 1944.

Señor Inspector General:

En el Presupuesto en vigencia para el corriente año, en el inciso 481, partida 11, se han incluido \$ 135.000 destinados a la adquisición de máquinas para las escuelas industriales, de oficios y profesionales de mujeres.

Con anterioridad he elevado una lista de compra de maquinarias cuyo monto aproximado era de \$ 125.000. Por la presente elevo otra lista de maquinaria eléctrica exclusivamente, para facilidad de licitación y porque su importe es inferior a \$ 5.000, lo que hace posible su adquisición por licitación privada, que favorece la urgencia con que se los necesita en cada uno de los establecimientos mencionados, que son los siguientes:

Para la Escuela Técnica de Oficios n° 1 de la Capital:

4 motores eléctricos de c. a. t., 0,5 HP, costo aprox.	\$	500.—
3 motores eléctricos de c. a. t., 1 HP, costo aprox.	,,	450.—
1 motor eléctrico de c. a. t., de 1,5 HP, costo aprox.	,,	200.—

Para la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez:

1 motor de c. c., de 2 HP., costo aprox.	\$	250.—
1 motor de c. c., de 3 HP, costo aprox.	,,	300.—

Para la Escuela de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos):

1 motor eléctrico de c. c., de 5 HP, costo aprox.	\$	600.—
--	----	-------

Para la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes):

2 motores de c. c., de 1 HP, costo aprox.	\$	400.—
--	----	-------

Para la Escuela de Artes y Oficios de Leones:

1 motor eléctrico de c. c., de 4 HP, costo aprox.	\$	500.—
1 motor eléctrico de c. c., de 2 HP, costo aprox.	,,	300.—
2 motores eléctricos de c. c., de 1/2 HP, costo aprox.	,,	250.—

Para la Escuela de Artes y Oficios de Bell Ville:

2 motores eléctricos de c. c., de 1/2 HP, costo aprox. \$ 300.—

Para la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos:

2 motores de c. c., de 1/2 HP, costo aprox. \$ 350.—

1 motor de c. c., de 3 HP., costo aprox. „ 300.—

Para la Escuela de Artes y Oficios de Azul:

1 motor de c. a. t., de 2 HP, costo aprox. \$ 200.—

NOTA.—Todas las características indicadas son aproximadas. Pueden utilizarse motores nuevos o reconstruidos, siempre que se cumplan las especificaciones.

Especificaciones

Motores de corriente alternada trifásica, asincrónicos

4 motores de c. a. t. con las siguientes características aproximadas: 1/2 HP, 900 a 1400 r. p. m., 220/380 voltios, sin poleas ni rieles.

3 motores de c. a. t. con las siguientes características aproximadas: 1 HP, 900 a 1400 r. p. m., 220/380 voltios, sin poleas ni rieles.

1 motor de c. a. t. con las siguientes características aproximadas: 1 1/2 HP, 900 a 1400 r. p. m., 220/380 voltios, sin poleas ni rieles.

Motores de corriente continua

1 motor de c. c. de las siguientes características aproximadas: 5 HP, bobinado con derivación o compound, con resistencia de puesta en marcha, 220 ó 440 voltios, 1400 a 2800 r. p. m., sin polea ni rieles.

1 motor de c. c. de las siguientes características aproximadas: 4 HP, bobinado en derivación o compound, con resistencia de puesta en marcha, 220 ó 440 voltios, 900 a 1400 r. p. m., sin polea ni rieles.

2 motores de c. c. de las siguientes características aproximadas: 3 HP, bobinado en derivación o compound, con resistencia de puesta en marcha, 220 ó 440 voltios, 900 a 1400 r. p. m., sin poleas ni rieles.

3 motores de c. c. de las siguientes características aproximadas: 2 HP, bobinado en derivación o compound, con resistencia de puesta en marcha, 220 ó 440 voltios, 900 a 1400 r. p. m., sin poleas ni rieles.

2 motores de c. c. de las siguientes características aproximadas: 1 HP, bobinado en derivación, con resistencia de puesta en marcha, 220 ó 440 voltios, 900 a 1400 r. p. m., sin poleas ni rieles.

6 motores de c. c. de las siguientes características aproximadas: $\frac{1}{2}$ HP, bobinado en derivación, con resistencia de puesta en marcha, 220 ó 440 voltios, 900 a 1400 r. p. m., sin poleas ni rieles.

NOTA.—Todas las características indicadas son aproximadas. Pueden cotizarse motores nuevos, o reconstruídos con garantía.

Nota del 10 de abril, a todos los establecimientos de enseñanza, sobre celebración en las escuelas, del Día de las Américas.

Buenos Aires, 10 de abril de 1944.

Al.....

Capital Federal.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, en virtud de las disposiciones del decreto por el que se declara feriado el 14 del corriente, el acto escolar a que se refiere la circular n° 26 de esta Inspección General deberá realizarse el día 13, suprimiéndose la alocución a cargo de un profesor de Historia Americana, la que se reemplazará por la lectura del mencionado decreto, cuyo texto se acompaña.

Ese establecimiento deberá estar representado, además, en la concentración escolar a realizarse en la Plaza de Mayo el 14 del corriente, a las 10, por una delegación integrada por sus autoridades directivas, un profesor de educación física, personal de disciplina, abanderado y escoltas, y sesenta alumnos de los cursos superiores. Las niñas deberán concurrir con el delantal reglamentario.

La concentración y desconcentración será organizada por la Direc-

ción General de Educación Física de acuerdo con las instrucciones que impartirá al efecto.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Nota del 13 de abril, al Ministerio, elevando el plan de distribución de máquinas construídas en el año 1943, para las escuelas técnicas de oficios.

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

Señor Ministro:

Elevo a consideración de V. E. la distribución de máquinas construídas por varias escuelas técnicas de oficios y de artes y oficios en el transcurso del año de 1943, de acuerdo con el sistema de producción anual de máquinas.

Como puede verse en el citado informe, tanto el sistema de producción como el de distribución es de conveniencia para el Ministerio, razón por la cual aconsejo al señor Ministro aprobarlo tal cual ha sido bosquejado.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

*

* *

Buenos Aires, 12 de abril de 1944.

Señor Inspector General:

Durante el año 1943 se han producido en las escuelas técnicas y de artes y oficios, una cantidad de máquinas, cuya nómina va más adelante, que pueden ser distribuídas en distintos establecimientos de enseñanza, de acuerdo con el criterio sustentado y aplicado desde 1940 con mucho éxito y ventajas.

Como es de conocimiento del señor Inspector General, la implantación

de los planes dirigidos de construcción de máquinas, que aun no se ha extendido a las escuelas industriales, ha permitido en las escuelas de oficios lo siguiente:

- a) Estimular la construcción de máquinas útiles en las mismas escuelas, evitando la compra de las mismas;
- b) Efectuar canje de máquinas entre escuelas de manera que unas contribuyan en la dotación de las otras;
- c) Hacer que la partida anual para compra de máquinas de que dispone el Ministerio, no se utilice en adquirir elementos que pueden ser fabricados en las mismas escuelas;
- d) Permitir que tanto el personal como los alumnos adquieran práctica de fabricación, acercando, con ese motivo, las distintas escuelas a la estructura de los talleres industriales.

En el corriente año, además de la fabricación de máquinas con destino a otros establecimientos, cuya distribución realizará el Ministerio, se ha ensayado con éxito el encargo entre establecimientos, lo que contribuye a aliviar los gastos, tanto de la escuela constructora como de la escuela que encarga, ya que esta última consigue las máquinas encargadas a precio de costo del material.

El resultado del plan de construcción de máquinas en 1943, ha sido:

5	tornos de 1 metro entre puntas	\$	8.421.70
23	tornos de 0,5 metros entre puntas	„	23.889.—
1	torno de 1 metro entre puntas, con caja Norton	„	2.144.40
1	torno de 1 metro de vuelo	„	2.500.—
2	tornos de carpintero	„	624.—
4	fresadoras universales, tamaños varios	„	9.694.70
9	limadoras de tamaños varios	„	5.802.—
2	motores Diesel de 10 HP	„	6.154.80
8	motores a explosión, de 2 a 5 HP	„	9.233.60
14	motores eléctricos, de ½ a 2 HP	„	3.145.55
7	agujereadoras varias	„	3.432.50
7	piedras esmeriles	„	1.654.—
1	tupí	„	806.20
1	escopladora barrenadora	„	597.80
2	sierras mecánicas para metales	„	500.—
2	sierras circulares para maderas	„	720.—
52	morzas paralelas, para mecánico	„	1.631.—
74	pupitres de dibujo y bancos escolares	„	1.938.—
1	cubilote para fundición	„	1.051.—
1	máquina para afilar cuchillas	„	420.—
1	cilindro de doblar chapas	„	296.—

2	cizallas	\$	42.70
5	punzonadoras varias	,,	281.70
3	bombos de hojalatero	,,	442.—
1	contramarcha	,,	300.—
1	generador de acetileno	,,	1.000.—
3	llaves inversoras	,,	45.—
	Valor total de lo producido	\$	86.748.35

El valor de los elementos que han sido construídos en algunas escuelas, por encargo de otras, de que ha tenido conocimiento la Inspección General, ha sido:

1	torno de 1 metro entre puntas	\$	1.703.90
14	tornos de 0,5 metros entre puntas	,,	11.860.—
4	limadoras de 200 mm. de carrera	,,	2.800.—
	Valor total de lo encargado	\$	16.363.90

Esas sumas han sido calculadas de acuerdo con los precios fijados por cada escuela constructora a sus respectivas máquinas, tal cual lo solicitara la Dirección de Administración con fines contables. Su valor significa exclusivamente el valor de **fabricación**, vale decir, que es de dos a tres veces menor que el valor comercial aumentado por las ganancias de intermediarios, que es lo que paga el Ministerio cuando adquiere máquinas a la industria privada. Esa es la razón por la cual la producción del año 1943 ha disminuído en valor absoluto, ya que los precios asignados a las máquinas construídas, en años anteriores, se basaba en los precios comerciales en plaza.

De acuerdo con los datos que anteceden, puede hacerse el siguiente resumen:

Producción de 1943	\$	103.112.25
Producción de 1942	,,	164.290.—
Producción de 1941	,,	137.700.—

Otro factor de disminución de la producción ha sido el encarecimiento de los materiales. Los distintos establecimientos han tenido que disminuir su producción para el Ministerio, aumentando los trabajos de encargo, para poder mantener el ritmo de trabajo para la enseñanza.

Las máquinas enumeradas han sido construídas en los establecimientos que se enumeran a continuación, con la cooperación de sus respectivas Direcciones, personal y alumnos, lo que merece destacarse como contribución al mejoramiento de las dotaciones generales de las escuelas y

colaboración de los mismos con la superioridad para resolver problemas agravados por la situación de encarecimiento y escasez actuales. Dejo constancia, asimismo, que la producción enumerada no constituye el total de la producción escolar sino únicamente la de máquinas de cierto valor. Existe una gran producción de los talleres de carpintería, herrería, mecánica, motores, etc., que consiste en trabajos de menor precio, muebles, herramientas, trabajos de encargo, que no están comprendidos en la lista anterior.

Las escuelas que han intervenido en la construcción de las máquinas cuya distribución se solicita, son:

Escuelas Técnicas n° 1, 2 y 3 de la Capital Federal.

Escuelas Técnicas de Bahía Blanca, Junín, Concepción del Uruguay, Paraná, n° 1 y n° 2 de Rosario y Santa Fe.

Escuelas de Artes y Oficios de Dolores, Bragado, General Villegas, Chivilcoy, Mercedes (Bs. Aires), Quilmes, Pergamino, San Martín, San Nicolás, Laboulaye, La Carlota, Río Cuarto, Curuzú-Cuatiá, Colón (Entre Ríos), Diamante, Jujuy, Mendoza, La Rioja, General Güemes, Esperanza, Gálvez, Añatuya, La Banda, Posadas, General Pico, Tucumán y Tres Arroyos.

En planilla separada se indica la distribución que a juicio del Inspector que suscribe debe hacerse.

Si así se resolviera realizarla, convendría ajustarla a las siguientes normas:

- 1) Los elementos no enumerados en la presente distribución podrán ser dispuestos por cada establecimiento en la forma reglamentaria, ya sea para venta o para uso propio.
- 2) La Inspección General se encargará de comunicar a cada escuela los elementos que se le destinan o los que deben serles transferidos.
- 3) Cuando el importe del flete sea importante, por la naturaleza de la carga, la Dirección de la escuela receptora solicitará al Ministerio la orden de carga correspondiente.
- 4) Tan pronto sea recibida la comunicación de la transferencia, los señores Directores se comunicarán directamente para arreglar la forma de envío, sin intervención superior, de acuerdo con las instrucciones que se les imparta a tal efecto. Los gastos de embalaje y acarreo serán por cuenta de la escuela que recibe la carga.
- 5) No se hará ningún envío, salvo orden expresa de la Dirección de Administración, con flete a pagar en destino.

Luis A. Borruat

Inspector Jefe de la Sección

Distribución de máquinas construídas en el año 1943

De la Escuela Técnica n° 1 de la Capital:

3 agujereadoras, a la propia escuela	\$	981.69
1 agujereadora de alta velocidad, a la propia escuela ..	,,	1.993.40
2 fresadoras universales, a la propia escuela	,,	1.694.70
1 motor Diesel de 10 HP, a la Escuela Técnica n° 3 de la Capital	,,	1.538.70
1 motor Diesel de 10 HP, a la propia escuela	,,	1.538.70
2 tornos de 1 m. e. p., para la propia escuela	,,	3.407.70
1 torno de 1 m. e. p. con caja Norton, para la propia esc.	,,	2.144.40

De la Escuela Técnica n° 2 de la Capital:

42 pupitres y taburetes de dibujo, a la Escuela Técnica n° 1 de la Capital	\$	946.70
--	----	--------

De la Escuela Técnica de Bahía Blanca:

3 motores eléctricos de $\frac{3}{4}$ HP, para la propia escuela..	\$	690.—
3 tornos de 0,5 m. e. p., para la propia escuela	,,	4.215.—
1 torno de 0,5 m. e. p., para la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy (con o sin caja Norton)	,,	1.405.—
1 eje para piedra esmeril, para la propia escuela	,,	255.—

De la Escuela Técnica de Junín:

2 tornos de 0,5 m. e. p., para la Escuela Técnica de Oficios de Lanús	\$	1.600.—
2 tornos de 0,5 m. e. p., para la propia escuela	,,	1.600.—
1 fresadora universal, para la Escuela Técnica de Oficios de Lanús	,,	6.000.—

De la Escuela Técnica de Concepción del Uruguay:

1 Limadora de 200 mm., para la propia escuela	\$	800.—
1 torno de 0,5 m. e. p., para la propia escuela	,,	900.—

De la Escuela Técnica de Paraná:

1 limadora de 100 mm. de carrera, para la propia escuela	\$	268.55
1 limadora de 100 mm. de carrera, para la Escuela Técnica n° 2 de Rosario	,,	268.55

2 motores eléctricos de 0,3 HP, para la propia escuela	\$	190.60
3 motores eléctricos de 0,5 HP, para la propia escuela	,,	744.75
3 motores eléctricos de 0,5 HP, para la Escuela Técnica nº 2 de Rosario	,,	744.75

De la Escuela Técnica nº 1 de Rosario:

1 agujereadora hasta 13 mm., para la propia escuela ..	\$	207.85
3 motores eléctricos de 0,5 HP, para la propia escuela	,,	775.45
2 tornos de 0,5 m. e. p., para la propia escuela	,,	1.950.30
3 llaves inversoras trifásicas, para la propia escuela ...	,,	45.—

De la Escuela Técnica nº 2 de Rosario:

1 motor a explosión tipo "Otto" de 4 HP, para la propia escuela	\$	483.60
1 motor a explosión de 2 tiempos de 2 HP, para la pro- pia escuela	,,	350.—
1 motor a explosión de 2 tiempos, para la Escuela Téc- nica de Santa Fe	,,	350.—
1 motor a explosión de 2 HP, de 2 tiempos, para la Es- cuela Técnica nº 3 de Rosario	,,	350.—
1 motor a explosión de 2 HP, de 2 tiempos, para la Es- cuela Técnica de Seis de Septiembre	,,	350.—
1 motor a explosión de 2 HP, de 2 tiempos, para la Es- cuela Técnica de Lanús	,,	350.—

De la Escuela Técnica de Santa Fe:

1 fresadora universal, para la propia escuela	\$	2.000.—
1 torno de carpintero, para la propia escuela	,,	408.—
1 soporte para piedra esmeril, para la propia escuela ..	,,	500.—
1 contramarcha para grupo de limadoras, para la pro- pia escuela	,,	300.—

De la Escuela de Artes y Oficios de Dolores:

1 limadora de 200 mm. de carrera, a la propia escuela	\$	800.—
---	----	-------

De la Escuela de Artes y Oficios de Bragado:

1 torno de 0,5 m. e. p., para la propia escuela	\$	419.85
---	----	--------

De la Escuela de Artes y Oficios de General Villegas:

1 esmeriladora, a disposición de la Inspección General, para futuro destino	\$	188.85
2 cizallas, para la Esc. de Artes y Oficios de S. Miguel	,,	42.70
1 perforadora de mesa, para la Escuela de Artes y Ofi- cios de San Miguel	,,	129.55

De la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy:

1 motor a explosión de 5 HP, a la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca	\$	3.500.—
1 motor a explosión de 5 HP, para la propia escuela ..	„	3.500.—

De la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Bs. Aires):

1 generador de acetileno, para la Escuela Técnica n° 2 de Rosario	\$	1.000.—
---	----	---------

De la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes:

2 tornos de 1 m. e. p., para la propia escuela	\$	2.514.—
--	----	---------

De la Escuela de Artes y Oficios de Pergamino:

1 torno de 0,5 m. e. p., para la propia escuela	\$	900.—
1 torno de vuelo para diámetro hasta 2000 mm., para la propia escuela	„	2.500.—

De la Sección Artes y Oficios, Escuela de Comercio de San Martín:

1 torno de 1 m. e. p., para la Escuela de Artes y Oficios de La Banda	\$	900.—
1 torno de 1 m. e. p., para la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia	„	900.—

De la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás:

2 tornos de 0,5 m. e. p., para la propia escuela	\$	1.800.—
1 torno de 0,5 m. e. p., para la Escuela de Artes y Oficios de La Banda	„	900.—

De la Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye:

1 tupí, para la propia escuela	\$	806.20
1 escopleadora, para la Esc. de Artes y Oficios de Leones ..	„	597.80

De la Escuela de Artes y Oficios de La Carlota:

3 punzonadoras, a disposición de la Inspección General para futuro destino	\$	115.20
2 bancos carpintero, para la propia escuela	„	340.—
1 bombo, para la misma escuela	„	42.—

De la Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto:

2 tornos de 0,5 m. e. p., para la propia escuela	\$	1.800.—
1 máquina bombo, para la propia escuela	„	200.—
1 máquina bombo con juego de matrices y llave, para la Escuela de Artes y Oficios de San Miguel	„	200.—

De la Escuela de Artes y Oficios de Curuzú-Cuatiá:

1 torno de 0,5 m. e. p., para la propia escuela \$ 900.—

De la Escuela de Artes y Oficios de Colón (Entre Ríos):

1 torno de 0,5 m. e. p., para la propia escuela \$ 900.—

De la Escuela de Artes y Oficios de Diamante (E. Ríos):

1 máquina esmeriladora, a disposición de la Inspección General para futura distribución \$ 197.—

1 sierra mecánica, para la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez „ 250.—

1 sierra mecánica, para la Escuela de Artes y Oficios de Villaguay „ 250.—

10 morzas paralelas, para la Escuela de Artes y Oficios de San Miguel „ 257.—

1 cilindadora de chapas, para la propia escuela „ 296.—

De la Escuela de Artes y Oficios de Jujuy:

1 torno de carpintero, para la propia escuela \$ 216.—

De la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza:

1 limadora, para la propia escuela \$ 800.—

1 limadora, para la Escuela Técnica de Bahía Blanca „ 800.—

6 morzas paralelas, para la propia escuela „ 112.—

6 morzas paralelas, a disposición de la Inspección General para futura distribución „ 112.—

1 cubilote para fundición, para la propia escuela „ 1.051.—

De la Escuela de Artes y Oficios de La Rioja:

1 sierra circular, para el propio establecimiento \$ 380.—

1 sierra circular, a la Esc. de Artes y Oficios de Metán „ 380.—

De la Escuela de Artes y Oficios de General Güemes:

1 soporte para piedra esmeril, a disposición de la Inspección General \$ 208.—

De la Escuela de Artes y Oficios de Esperanza:

1 limadora de 200 mm., a la Escuela de Artes y Oficios de Metán \$ 800.—

De la Escuela de Artes y Oficios de Gálvez:

2 soportes para piedra esmeril, a la Escuela de Artes y Oficios de San Miguel	\$	336.—
1 máquina de afilar cuchillas, a la Escuela de Artes y Oficios de San Miguel	„	420.—
1 agujereadora de mano, a la Escuela de Artes y Oficios de San Miguel	„	120.—
32 bancos escolares, a la propia escuela	„	992.—
20 morzas paralelas, a la Escuela de Artes y Oficios de San Miguel	„	800.—

De la Escuela de Artes y Oficios de Añatuya:

1 punzonadora, a la propia escuela	\$	83.25
1 punzonadora, a la Esc. de Artes y Oficios de Metán ..	„	83.25

De la Escuela de Artes y Oficios de La Banda:

1 torno de 1 m. e. p., a la Esc. de Artes y Oficios de Metán	\$	2.500.—
--	----	---------

De la Escuela de Artes y Oficios de Posadas:

1 limadora de 200 mm., a la propia escuela	\$	776.85
1 torno de 0,5 m. e. p., a la propia escuela	„	808.05

De la Escuela de Artes y Oficios de General Pico:

1 limadora de 150 mm., a la propia escuela	\$	500.—
--	----	-------

De la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán:

10 morzas paralelas, a la Esc. de Artes y Oficios de Metán	\$	350.—
--	----	-------

*

* *

Máquinas construídas por encargo de otras escuelas

1943

(No entran en la distribución)

Técnica de Oficios n° 1 de la Capital:

1 torno de 1 m. e. p., para la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez	\$	1.703.90
---	----	----------

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos:

1 máquina limadora de 200 mm., para la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez \$ 700.—

Escuela Técnica de Oficios de Junín:

2 tornos de 0,5 m. e. p., para la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez \$ 1.600.—

1 torno de 0,5 m. e. p., para la Escuela de Artes y Oficios de Leones „ 800.—

Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy:

1 limadora de 200 mm., para la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez \$ 700.—

2 limadoras de 200 mm., para la Escuela Técnica de Seis de Septiembre „ 1.400.—

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes:

8 tornos de 0,5 m. e. p., para la Escuela Técnica de Seis de Septiembre \$ 7.660.—

Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Sección Artes y Oficios):

3 tornos de 0,5 m. e. p., para la Esc. Técnica de Lanús \$ 1.800.—

Total de encargos \$ 16.369.90

Máquinas construidas por encargo de otras escuelas
De la Escuela de Artes y Oficios de General G...
1943
No entran en la distribución
Técnica de Oficios n.º 1 de la Capital
De la Escuela de Artes y Oficios de Junín
1 torno de 1 m. e. p. para la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez \$ 200.—

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 3 de abril, adjudicando 26 becas para continuar los estudios del magisterio, en la Escuela Normal de San Fernando (Bs. As.) y del Profesorado de educación física en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" (sección varones) a alumnos provenientes de Escuelas Normales del interior del país.

Buenos Aires, 3 de abril de 1944.

Atento lo dispuesto por los decretos n° 3684, del 12 de febrero último, y n° 5248, del 7 de marzo ppdo.,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°.— Adjudicase veintiséis becas para continuar los estudios del magisterio en la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires) y del profesorado de educación física en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" (sección varones), a los alumnos provenientes de las Escuelas que en cada caso se establece: José Augusto Alegre Costauta (de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes); Juan Pablo Baucero (de la Escuela Normal Mixta de Concepción del Uruguay, Entre Ríos); Dardo Carlos Callegari (de la Escuela Normal de Bragado, Buenos Aires); Juan Carlos D'Atri (de la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy, Buenos Aires); Juan Carlos Fabrasil (de la Escuela Normal de Mercedes, Buenos Aires); Horacio Marcelo Ferrer (de la Escuela Normal Mixta de Merce-

des, San Luis); Walter Adolfo Fontán (de la Escuela Normal de Junín, Buenos Aires); Antolin Alpado Galvalisi (de la Escuela Normal Mixta de Esquina, Corrientes); Dionisio Eduardo Guidotti (de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, San Luis); Hugo Mario La Nasa (de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos); Juan Carlos Lombán (de la Escuela Normal Mixta de Quilmes, Buenos Aires); Dalcio Ramón Leandro López (de la Escuela Normal de San Francisco, Córdoba); Alfredo José Loughlin (de la Escuela Normal Mixta de Pergamino, Buenos Aires); Eleodoro Isaac Lozzi (de la Escuela Normal de San Nicolás, Buenos Aires); Duilio Juan Humberto Marchetti (de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca); Juan Carlos Morales Brizuela (de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero); Fenando Nuñez (de la Escuela Normal Mixta de Jujuy); Fidel Antonio Pérez Moreno (de la Escuela Normal Mixta de Lincoln, Buenos Aires); Héctor Benjamín Petrocelli (de la Escuela Normal n° 3 de Maestros de Rosario, Santa Fe); José Presti (de la Escuela Normal de Santiago del Estero); Rubén Nicolás Ramírez (de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes); Eduardo Antonio Romero (de la Escuela Normal de Santa Rosa, La Pampa); Simón Florentino Silvestrini (de la Escuela Normal de Gualaguaychú, Entre Ríos); Alberto Gabriel Ernesto Vera (de la Escuela Normal de Paraná, Entre Ríos); y Norberto Victorio Zen (de la Escuela Normal Mixta de Esperanza, Santa Fe).

2º. — Comuníquese, anótese, registrese en Secretaría de la Dirección General de Educación Física, y archívese.

SILGUEIRA

Resolución del 17 de abril, disponiendo que la Dirección General de Educación Física tendrá a su cargo las concentraciones de estudiantes, en los actos que se realicen en lo sucesivo, en la Capital Federal.

“Buenos Aires, abril 17 de 1944. — En atención a que las concentraciones escolares han sido organizadas, en la mayoría de los casos, por la Dirección General de Educación Física, desde su creación a la fecha; “Que, con respecto al uniforme de los señores profesores, en ocasión de la última, realizada el 14 del corriente, ha quedado puesto en evidencia el mal efecto que produce la policromía de los trajes, en contraste con la uniformidad observada por los estudiantes, los varones con traje gris y las niñas con delantal blanco o uniforme de educación física, — El Minis-

“tro de Justicia e Instrucción Pública resuelve: 1º. - La Dirección General de Educación Física tendrá directamente a su cargo la organización, planeo y comando de las concentraciones de estudiantes secundarios, normales o especiales, en los actos de homenaje que se realicen en lo sucesivo, en la Capital Federal. 2º. - Salvo orden en contrario, en estos actos, los señores profesores vestirán traje gris y los alumnos, el traje del estudiante. 3º. — Las profesoras de educación física, vestirán el traje reglamentario de educación física, con excepción del calzado, que reemplazarán por medias y zapatos oscuros de calle y saco sastre, color blanco, cuyo modelo reglamentará la Dirección General de Educación Física. 4º. - Comuníquese, anótese y archívese.—SILGUEIRA.”

Resolución del 27 de abril, modificando el art. 4º de la resolución ministerial del 29 de febrero último, publicada en el Boletín nº 48, pág. 219, y concediendo a varios alumnos de Escuelas Normales, diez y siete becas para que continúen los estudios del profesorado de Educación Física.

Buenos Aires, 27 de abril de 1944.

Visto el pedido formulado por el Instituto Nacional de Educación Física, Sección Mujeres, y lo informado por la Dirección General de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Modificase el art. 4º de la resolución ministerial nº 133, del 29 de febrero ppdo. (Exp. nº 452/944) en la siguiente forma. “El Ministro de Justicia e Instrucción Pública, previo informe de la Dirección General de Educación Física, acordará las becas. En el caso de que el número de aspirantes en condiciones exceda la cantidad de becas autorizadas, se seleccionarán las que obtengan mayor puntaje, de acuerdo a la reglamentación vigente, hasta cubrir el número disponible. Entre las aspirantes en igualdad de condiciones se dará preferencia a las que provengan de regiones del país donde sea más necesario el servicio de profesores en la materia.

2º. — Concédese diez y siete becas consistentes en cien pesos moneda nacional (\$ 100 mensual) cada una, a las siguientes alumnas de primer año, en el Instituto Nacional de Educación Física, Sección Mujeres: Mendibe Angélica E. (Santa Rosa, La Pampa); Fittipaldi Stella H. (Concordia, Entre Ríos); Druetta Josefina (Gualeguay, Entre Ríos); Vicari Esther Lilia (Victoria, Entre Ríos); Portela De Lis Dolores (Rio Cuarto, Córdoba); Hernández Nelly Ester (Río Cuarto, Córdoba); Alonso Margarita (Córdoba); Pernigotti Argentina Lidia (Posadas, Misiones); Guisolfi María Sofía (San Nicolás, Buenos Aires); Martín Elida Nilsa (Colón, Buenos Aires); Tullo Elsa Angélica (Azul, Buenos Aires); Sivera Teresa Margarita (Mendoza); Rigourd Blanca Nimia (Sgo. del Estero); Aguiar Carmen Elina (San Juan); Di Benedetto Josefa Angela (Tucumán); Hopff Elena Elsa (Santa Rosa, La Pampa); y López de Opacua Inés (Paraná, Entre Ríos).

3º. — Impútase el gasto que demande la concesión de las becas a que se refiere el artículo precedente, a la partida 4, ítem 23, inciso 480, anexo E, del presupuesto vigente.

4º. — Comuníquese, anótese, regístrese en Secretaría de la Dirección General de Educación Física y archívese agregado al exp. n° 452/944.

TEISAIRE

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución del 30 de abril disponiendo que una profesora desempeñe funciones de Inspectora.

Buenos Aires, 20 de abril de 1944.

Visto el pedido formulado por el señor Director General de Educación Física,

El Subsecretario de Instrucción Pública

DISPONE:

La profesora de la Dirección General de Educación Física, señorita Angela Cristóbal desempeñará funciones de Inspectora.

Comuníquese, anótese y archívese.

MANUEL VILLADA ACHAVAL

Subsecretario de Instrucción Pública

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución del 10 de abril haciendo saber a la Asociación de ex alumnos del Instituto de Educación Física que puede utilizar el campo de deportes "General Belgrano", cuando actúe como equipo local en el Campeonato de Rugby del Río de la Plata.

Buenos Aires, 10 de abril de 1944.

Hágase saber a la Asociación de Ex Alumnos del Instituto Nacional de Educación Física que puede utilizar el campo de deportes del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" en las oportunidades en que el equipo representativo deba intervenir en el campeonato oficial de la Unión de Rugby del Río de la Plata como equipo local.

Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

Resolución del 15 de abril, encomendando tareas de fiscalización a varios inspectores en establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 15 de abril de 1944.

Con el objeto de distribuir las tareas de los señores Inspectores de esta Dirección General,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1°. — Encomiéndase a los señores Inspectores que se indica, la tarea de fiscalizar las actividades, en materia de educación física, de los siguientes establecimientos:

Inspector señor Plinio J. Boraschi: Escuelas de Comercio n° 3 de la Capital, de Ramos Mejía y de La Plata; Escuela Industrial "Otto Krause" y Escuela de Oficios n° 5.

Inspector profesor Héctor F. Bravo: Escuela Normal n° 2 de Profesores "Mariano Acosta" y Colegios Nacionales "Manuel Belgrano", "Bartolomé Mitre" y "Juan M. de Pueyrredón"; y Gimnasio n° 1 de esta Dirección General.

Inspectora Profesora María Guillermina Scasso de Chavance: Escuelas Normales de Profesoras n° 1 y de Maestras n° 3 a 10 de la Capital y establecimientos para niñas de Ramos Mejía, San Fernando, San Isidro y San Martín.

Inspectora Profesora Angela Cristóbal: Liceos para Señoritas y Escuelas de Comercio para niñas de la Capital; Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas y establecimientos para niñas de Adrogué, Avellaneda, La Plata, Lomas de Zamora y Quilmes.

Inspector doctor Hernán T. Davel: Colegios Nacionales "Bernardino Rivadavia" de la Capital y de San Isidro, Escuelas de Comercio n° 5, de Oficios n° 1 y Normal de San Fernando.

Inspector señor Eduardo Gismondi: Colegio Nacional "J. J. de Urquiza", Escuelas de Oficios Nos. 2 y 3, Escuelas Industriales Nos. 3 y 4; y el Gimnasio n° 2 de esta Dirección General.

Inspector señor Guillermo Newbery: Colegios Nacionales "Domingo F. Sarmiento" y "Nicolás Avellaneda", de la Capital y "José M. Estrada", de Quilmes, Escuela Normal de Quilmes y Escuela de Oficios n° 4 de la Capital.

Inspector doctor Julio A. Mondría: Colegios Nacionales "Julio A. Roca" de la Capital y "Almirante Brown" de Adrogué; Escuela Normal de Lomas de Zamora, Instituto Nacional de Sordomudos y establecimientos del Patronato Nacional de Ciegos y Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín.

Inspector profesor Enrique C. Romero Brest: Colegio Nacional "Mariano Moreno", Escuelas de Comercio n° 1 de la Capital y de Avellaneda (Buenos Aires), y Escuela Normal de Avellaneda (Buenos Aires).

2°. — Los señores Inspectores realizarán su tarea de acuerdo con la disposición de esta Dirección General del 15 de mayo de 1940 (Boletín del Ministerio, pág. 1127). Respecto del concepto que emitan sobre la actuación de los señores profesores, lo harán trimestralmente, siguiendo

las instrucciones impartidas por la disposición de esta Dirección General del 22 de febrero de 1940 (Boletín del Ministerio, pág. 684) y 3 de septiembre de 1941 (Boletín del Ministerio, pág. 778).

3º.— Comuníquese a los establecimientos y señores Inspectores designados, tome nota Secretaría, anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

Resolución del 17 de abril, fijando los días que concurrirán al Gimnasio nº 1, varios establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.

Vistos y atento lo informado por el señor Inspector Enrique C. Romero Brest,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1º.— Los establecimientos de enseñanza que concurren al Gimnasio nº 1, realizarán su actividad de acuerdo a la siguiente distribución:

Colegio Nacional "Manuel Belgrano": lunes y jueves;

Escuela Normal nº 2 "Mariano Acosta": martes y viernes;

Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón": miércoles y sábados; y

Colegio Nacional "B. Mitre" (2 horas): miércoles 18 - 10 y 19 - 15.

2º.— Hágase saber, tomen nota el Inspector señor Héctor F. Bravo y Secretaría y archívese agregado al expte. nº 95/944.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

Resolución del 20 de abril, aprobando la designación de un alumno del segundo año del profesorado del Instituto "General Belgrano", para atender las actividades deportivas en la Asociación de Fomento "Varela - Bonorino".

Buenos Aires, 20 de abril de 1944.

Vistas las presentes actuaciones formadas con un pedido formulado por la Asociación de Fomento "Varela - Bonorino" en el sentido de que se contemple la posibilidad de enviar un profesor de educación física, para la atención de la actividad física de los socios de la institución que concurren a efectuar prácticas de diversos deportes en el local del Gimnasio n° 2, cedido a tal efecto por esta Dirección General; teniéndose presente que, de la información producida por el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", resulta que el alumno de segundo año del profesorado, señor Miguel Marciano Ramos, atenderá la impartición de las clases y la enseñanza deportiva, y de conformidad con la autorización conferida por el art. 4 del decreto n° 117.828, de 25 de abril de 1942,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1°. — Apruébase el temperamento adoptado por el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", al designar al alumno de segundo año del profesorado, señor Miguel Marciano Ramos, para la atención de las actividades de la educación física, con carácter "ad honorem", en la Asociación de Fomento "Varela - Bonorino".

2°. — Fíjase el 31 de octubre del corriente año como fecha de término de estos servicios.

3°. — Agradézcase a dicho alumno su patriótica colaboración.

4°. — El Director del Instituto mencionado inspeccionará mensualmente la actividad señalada.

5°. — Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ
Director General de Educación Física

Resolución del 20 de abril, autorizando la inscripción del Club Colegial del Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" en el torneo de la Unión de Rugby del Río de la Plata.

Buenos Aires, 20 de abril de 1944.

Vistos: autorízase al Club Colegial del Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" para inscribir su equipo de cuarta división en el torneo oficial que organiza la Unión de Rugby del Río de la Plata; como asimismo a hacer uso de la cancha del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" para disputar los partidos correspondientes a los días 14 de mayo y 4 y 11 de junio próximos.

Hágase saber y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

CIRCULARES

Circular n° 7, del 10 de abril, transcribiendo dos resoluciones ministeriales, por las que se dispone que los establecimientos secundarios deben presentar una reseña anual de las actividades cumplidas en educación física, y fijando los puntos que debe tratar dicha reseña.

Buenos Aires, 10 de abril de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, las resoluciones números 163 del 19 de febrero ppdo. y 164 del 3 de marzo actual, por las que se dispone que los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial deberán presentar anualmente una reseña de las actividades cumplidas en educación física:

Resolución n° 163: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1944.—Expte. n° 1182/941.—Vistas estas actuaciones y los informes producidos por la "Dirección General de Educación Física y la Inspección General de Enseñanza, — **El Ministro de Justicia e Instrucción Pública resuelve:** 1°.— "Los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, una "vez finalizado el curso de educación física y antes del 30 de noviembre

“de cada año, presentarán a la Dirección General de Educación Física una reseña de las actividades cumplidas, con las observaciones que estimen necesario formular, que se ajustará en sus líneas generales a la distribución y cuadros que obran de fs. 17 a 20 de las presentes actuaciones. 2º.—El establecimiento que contare con secciones anexas, presentará separadamente las memorias de cada una. 3º.—Las planillas de los alumnos aptos y eximidos, cuya remisión dispone la circular número 58/940, serán elevadas conjuntamente con la memoria. 4º.—Comuníquese, anótese y archívese. — SILGUEIRA.”

Resolución n° 164: “Buenos Aires, 3 de marzo de 1944.—Expte. n° 1182/941.—Vistos: ampliase el art. 1º de la resolución del 19 de febrero ppdo., en el sentido de que las reseñas que los establecimientos presentarán a la Dirección General de Educación Física deberán ajustarse en sus líneas generales, además de la distribución y cuadros citados, a los que corren de fs. 25 a 27. Comuníquese, anótese y archívese. — SILGUEIRA.”

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

*

* *

Guía para la redacción de la memoria anual de los departamentos de educación física

Departamento de educación física:

Si se constituyó durante el año, indicar en qué circunstancias. (Acta de constitución).

Autoridades.

Organización y reglamento interno.

Secretario del departamento: antecedentes, antigüedad en el cargo, horas asignadas para la atención del departamento.

Gallardete y colores.

Presupuesto de educación física:

Horas de educación física asignadas por el presupuesto.

Horas provistas y vacantes, por sexo.

Cambios en el presupuesto de educación física.

Profesores:

Nómina de profesores titulares, interinos art. 5º, interinos art. 11, interinos (a propuesta art. 50, inc. c), del Reglamento General).

Movimiento de profesores.

Profesores que dictan clase a niñas y profesoras que dictan clase a varones, en el caso ocurrente (nombre y número de horas).

Ayudantes de educación física.

Alumnos (ver planilla adjunta):

Número de alumnos:

Número total de alumnos: número de alumnos por turno, sexos y años (total de alumnos que tengan o no clases de educación física).

Número total de alumnos que participan en las clases de educación física; número de alumnos por turnos, sexos y años.

Número de alumnos eximidos: definitivamente, por todo el año, temporariamente.

Número de divisiones en las que se imparte y en las que no se imparte educación física (número total de divisiones y por años).

Número de grupos constituidos para las clases de educación física (indicar si fueron constituidos por categorías —sobre el total de los alumnos de la escuela—, por ciclos o años o por divisiones).

Nómina de alumnos eximidos, causas, autoridades que autorizaron la exención y número de los respectivos expedientes.

Asistencia (ver planilla adjunta):

Asistencia de profesores:

Porcentajes de asistencias, individuales y total.

Número y porcentaje de clases dictadas.

Número y porcentaje de clases no dictadas y suspendidas.

Asistencia de los alumnos:

Porcentaje total de asistencia.

Porcentajes de asistencia por años o ciclos.

Constitución de los grupos de alumnos para las clases:

Constitución de los grupos por cursos o divisiones o por categorías.

Dificultades con que se haya tropezado para la constitución por categorías.

Indicar si las divisiones de la escuela o colegio corresponden a los grupos de educación física. Observaciones recogidas.

Locales:

Locales de que se dispone.

Gestiones realizadas para conseguir locales.

Estado y dimensiones de los locales (aproximadas): patios, gimnasios, campos de juego, etc.; vestuarios, duchas (calientes o frías), instalaciones sanitarias.

Indicar si los locales disponibles satisfacen las necesidades de la enseñanza. Mejoras necesarias.

Indicar qué actividades pueden realizarse (programa oficial de educación física) en los locales de que se dispone.

Si no se dispone de locales, indicar las causas y las medidas que sean aconsejable tomar.

Actividades desarrolladas

Departamento de educación física:

Plan de actividades preparado por el departamento (en el caso ocu-
rriente, indicar qué dificultades impidieron el desarrollo de un
programa completo, de acuerdo con las disposiciones oficiales).

Horario del departamento.

Reuniones de las autoridades del departamento (fechas, asuntos tra-
tados). Idem respecto a reunión de profesores.

Trabajo y horario de las tareas asignadas a los ayudantes, celadores
y otros miembros del personal adscrito al departamento.

Registros, libros, planillas, etc., llevados por el departamento.

Inventario (entradas y salidas). Materiales solicitados a las autori-
dades. Ayuda prestada por la sociedad cooperadora.

Asuntos en trámite.

Clases de educación física:

Horario definitivo de clases, trámite del horario, cambio de horario
y sus causas.

Programa cumplido en cada ciclo o por cada grupo o división: gim-
nasia (marcha, ejercicios libres, etc.), juegos colectivos o de ini-
ciación deportiva, deportes (adiestramiento, práctica de juego,
competencias dentro de las clases), atletismo y pruebas de efi-
ciencia física, etc.

Partes mensuales y fichas de trabajo (datos estadísticos).

Preparación profesional (para las escuelas normales): cómo se ha
organizado la enseñanza, programa cumplido, resultados.

Baño.

Actividades complementarias:

Concursos: a) concursos organizados por la escuela: 1. intercolegiales; 2. abiertos; b) participación en concursos: 1. intercolegiales; 2. organizados por instituciones deportivas.

Exhibiciones y demostraciones gimnástico-deportivas:

- a) exhibiciones organizadas por la escuela;
- b) concentraciones y desfiles.

Campamentos, excursiones, días de juego, actividades recreativas de verano (Día deportivo). Conversaciones sobre temas de educación física e higiene. Exámenes periódicos de higiene. Vigilancia de la postura, etc.

Clasificaciones:

Número y porcentaje de alumnos eximidos y no eximidos de examen (por falta de asistencia reglamentaria y aplazados).

Promedios de clasificaciones, por grupos.

Programas de examen.

Resultado de los exámenes.

Cuerpo de adalides:

Constitución, reglamento, actividades desarrolladas, resultados, etc.

Club Colegial:

Constitución, estatutos, actividades, etc.

Servicio médico:

Actividades realizadas.

Exámenes físico-médicos; estadística de los exámenes físicos y de los exámenes médicos (escuelas del interior).

Indicaciones efectuadas a los padres de los alumnos.

Contralor físico-médico de los alumnos.

Primeros auxilios y accidentes en las clases (estadísticas).

Botiquines (contenido).

Apreciación sintética sobre el resultado de la enseñanza.

Circular n° 9, del 13 de abril, remitiendo las instrucciones correspondientes a la concentración escolar a realizarse con motivo del “Día de las Américas”.

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. remitiéndole adjunto las instrucciones correspondientes a la concentración escolar a realizarse en el día de mañana con motivo del “Día de las Américas”.

Hago saber a Vd. que las presentes instrucciones han sido puestas en conocimiento del señor profesor-secretario del departamento de educación física de ese establecimiento, en el día de ayer, por cuanto el poco tiempo disponible para la preparación del acto imposibilitó enviarlas con la anticipación correspondiente.

Saludo a Vd. con mi consideración más distinguida.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

*

* *

Concentración escolar del 14 de abril de 1944 — “Día de las Américas”

Instrucciones

Abanderada: se ubicará en el palco de las banderas instalado en el monumento a Belgrano. Deberá ir sola, sin escolta ni otro acompañante. Terminado el acto, en la desconcentración la abanderada se incorporará al establecimiento.

Escuadras: por mayor estatura.

Guión: a la derecha de las escuadras.

Uniforme de las alumnas: delantal blanco; distintivo del estudiante; guantes blancos; zapatos oscuros; peinado recogido; sin sombrero.

Uniforme de las profesoras: traje sastre oscuro, sin sombrero.

Número de profesoras por establecimiento: una cada sesenta alumnas. Se ubicarán al costado derecho cada seis escuadras. (La profesora

deberá permanecer en el sitio indicado, teniendo presente que no deben pasearse).

Concentración: Liceo n° 1, Escuela Normal n° 1, Escuela Normal n° 6 y Lenguas Vivas: en el orden indicado: en Diagonal Roque Sáenz Peña, de San Martín a Florida, sobre la izquierda (numeración impar).

Liceos n° 2, 3 y 4: en Paseo Colón entre Victoria y Alsina.

Normales (restantes): en Victoria entre Balcarce y Paseo Colón.

Comerciales: en el veredón de la Casa de Gobierno, sobre Paseo Colón, entre Victoria y Rivadavia (Com. n° 2, sobre Victoria; Com. n° 4, 6 y 7, sobre Victoria).

Hora: a las 9.

Formación: de 20 en fondo. Al avanzar para la formación durante el acto: en escuadras de 10.

Desconcentración: cada medio de transporte a utilizar por los establecimientos, tendrá un número o letrero con el nombre del establecimiento, bien visible. La Escuela de Comercio n° 2, una vez incorporada su abanderada, desconcentrará por Rivadavia hacia el bajo. El Liceo n° 2 y demás establecimientos: por Victoria hacia el bajo, menos Liceo n° 1, Normal n° 1, Normal n° 6 y Lenguas Vivas, que lo harán por la Diagonal Roque Sáenz Peña.

Los establecimientos que utilizan el subterráneo (estación Plaza Mayo), entrarán por la boca del mismo. Nota importante: la desconcentración debe efectuarse en orden y rápidamente, para despejar la plaza de inmediato.

Ubicación de los establecimientos y número de alumnas:

Liceo n° 2	600 alumnas,	en Balcarce, frente a Casa de Gobierno,		
		en el costado próximo a Victoria.		
Comercial n° 2	600	„	en Balcarce, frente a Casa de Gobierno,	
			en el costado próximo a Rivadavia.	
Lenguas Vivas	240	„	frente a Avda. de Mayo, primeros 12 m.	
Normal n° 1	240	„	a continuación, los 14 m. siguientes.	
Normal n° 6	240	„	idem	14 idem
Liceo n° 1	600	„	idem	32 idem
Normal n° 5	60	„	idem	5 idem
Normal n° 3	240	„	idem	14 idem
Normal n° 7	240	„	idem	14 idem

Normal n° 8	240	„	idem	14	idem
Normal n° 9	240	„	idem	14	idem
Normal n° 10	60	„	idem	5	idem
Normal n° 4	400	„	idem	22	idem
Liceo n° 3	60	„	idem	5	idem
Liceo n° 4	240	„	idem	14	idem
Comercial n° 4	60	„	idem	5	idem
Comercial n° 6	240	„	idem	14	idem
Comercial n° 7	60	„	idem	5	idem

Por Radio del Estado se comunicará cualquier novedad acerca de suspensión.

Varones

Abanderado: se ubicará en el palco de las banderas instalado en el monumento al General Belgrano. Deberá ir solo, sin escolta ni otro acompañante. Terminado el acto, se incorporará al establecimiento, antes de la desconcentración.

Escuadras: por mayor estatura, de a 10.

Uniforme de los alumnos: el traje del estudiante. Si no lo tuvieran, el mismo deberá ser de color gris u oscuro; sin sombrero.

Uniforme de los profesores: traje gris u oscuro, sin sombrero.

Número de profesores: un profesor cada sesenta alumnos. El profesor deberá ubicarse al lado derecho, cada seis escuadras, y deberá permanecer en su lugar, sin pasearse.

Concentración previa, número de alumnos, espacio a ocupar en la formación y orden de ésta:

En la calle Rivadavia, desde Paseo Colón hasta Eduardo Madero, concentran los siguientes establecimientos:

0—Escuela de Oficios n° 1	50	alumnos	(4,50 m.)
1—Escuela de Oficios n° 5	50	idem	idem
2—Comercial n° 1	150	idem	(9,50 m.)
3—Industrial n° 4	100	idem	(7 m.)

- | | | | |
|---------------------------------|-----|------|------------|
| 4—Industrial nº 3 | 100 | idem | (7 m.) |
| 5—C. N. "Pueyrredón" | 350 | idem | (19,50 m.) |
| 6—Industrial "Krause" | 600 | idem | (32 m.) |

Al darse la orden, la columna así formada, avanzará por Rivadavia y tomará colocación en la vereda de la Plaza de Mayo, sobre la calle Rivadavia, detrás de la Escuela de Oficios nº 4.

En la calle San Martín, de Rivadavia a Cangallo, a la altura de la numeración que se indica en cada caso:

- | | | | |
|---------------------------------|------------|-----------|--------------------|
| 7—Escuela de Oficios nº 4 | 50 alumnos | (4,50 m.) | al nº 2 |
| 9—Comercial nº 5 | 150 | idem | (9,50 m.) al nº 10 |
| 9—Comercial nº 3 | 150 | idem | (9,50 m.) al nº 20 |
| 10—Industrial Oeste | 150 | idem | (9,50 m.) al nº 30 |
| 11—C. N. "Urquiza" | 150 | idem | (9,50 m.) al nº 40 |
| 12—C. N. "Roca" | 50 | idem | (4,50 m.) al nº 50 |
| 13—C. N. "Belgrano" | 150 | idem | (9,50 m.) al nº 60 |
| 14—C. N. "Mitre" | 150 | idem | (9,50 m.) al nº 80 |
| 15—C. N. "Avellaneda" | 150 | idem | (9,50 m.) al nº 90 |
| 16—C. N. "Moreno" | 300 | idem | (17 m.) al nº 102 |
| 17—C. N. "Sarmiento" | 200 | idem | (12 m.) al nº 140 |
| 18—C. N. "Rivadavia" | 200 | idem | (12 m.) al nº 160 |

Al darse la orden, la columna así formada avanzará para tomar colocación en la vereda de la Plaza Mayo sobre la calle Rivadavia, hasta encontrarse con la Escuela Industrial "Krause".

19—C. N. de Buenos Aires 300 alumnos (17 m.) concentrará en la calle Bartolomé Mitre frente al número 410 y, dada la orden de avanzar, tomará ubicación en la Plaza Mayo, en la vereda sobre la calle Bolívar, frente a la Municipalidad.

En la calle Rivadavia, de Paseo Colón a Eduardo Madero (lado opuesto al que concentran los establecimientos numerados del 0 al 6), concentran los siguientes:

- | | | |
|------------------------------|-------------|--------------|
| 20—Escuelas Raggio | 560 alumnos | (280 m.) |
| 21—Escuela de Oficios nº 2 | 60 | idem (30 m.) |

- 22—Escuela de Oficios n° 3 60 idem (30 m.)
23—E. N. "Mariano Acosta" 200 idem (100 m.)
24—I. N. Educ. Fís. "G. B." 40 idem (20 m.)

Al darse la orden, la columna así formada avanzará por Rivadavia, Balcarce y frente a la estatua de Belgrano (lado derecho de su marcha) entrará a la Plaza Mayo, para ocuparla por el camino longitudinal del mismo lado derecho (formando una línea opuesta a la que ocupan los alumnos de la Escuela Naval Militar y Colegio Militar). El Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" ocupa la cabeza de esta sección frente a la Avda. de Mayo, en la vereda de la Plaza, sobre la calle Bólvivar.

Hora en que se dará la orden de avanzar, a efecto de tomar la posición definitiva en la Plaza: 9.

Se recomienda que los alumnos tomen las medidas pertinentes para evitar que los inconvenientes que existen por falta de transportes, les impidan llegar con tiempo a la concentración previa, en los lugares indicados.

Desconcentración: finalizada la ceremonia, los establecimientos desconcentrarán por los lugares que ocuparon en la concentración previa: los numerados del 0 al 6; 20 a 24: por la calle Rivadavia, siguiendo por Paseo Colón. Los numerados del 7 al 18: por San Martín, y el 19: por San Martín y Bartolomé Mitre.

NOTAS

Nota del 7 de marzo, del Presidente del Consejo Nacional de Cultura Física, de Asunción (Paraguay) agradeciendo las atenciones dispensadas por la Dirección General de Educación Física, a un grupo de estudiantes paraguayos.

Asunción, 7 de marzo de 1944.

Señor Director General de Educación Física, don César S. Vásquez.
Buenos Aires. República Argentina.

De mi elevada consideración:

Una vez más cumplo en hacer llegar al Sr. Director y distinguido colega argentino mis expresiones de amistad cordial y sincera, acrecentada

en el transcurso de los años gracias al acercamiento y compenetración de nuestros pueblos hermanos y gracias sobre todo a la especial distinción y colaboración de las instituciones argentinas hacia las de mi país.

Los jóvenes compatriotas estudiantes de ciencias económicas para quienes tuvo el señor Director tan delicadas como finas atenciones, me obligan a decirle y manifestarle la inmensa satisfacción del gesto argentino, por vuestro intermedio expresado, que al honrarnos, os acreditan ante mi país a un grande y sincero agradecimiento.

Espero saludar a Vd. personalmente pronto, me complace hoy igualmente hacerle llegar las expresiones y seguridades de mi más alta consideración y estima.

General Gilberto Andrada
Presidente

Nota del 1° de abril, del Vicepresidente de la Federación Atlética Argentina, referente al record intercolegial obtenido por un alumno de la Escuela Industrial "Otto Krause", en una carrera de 200 metros llanos.

Buenos Aires, 1° de abril de 1944.

Señor Director General de Educación Física, don César S. Vásquez.
Capital.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. acusando recibo de su atenta de fecha 29 de febrero ppdo. por la cual se sirve informarnos de la performance establecida por el atleta señor Adelio Marquez alumno de la Escuela Industrial "Otto Krause", que en la distancia de 200 metros llanos, logró el tiempo de 21" 7/10, que significa un nuevo record intercolegial.

Al expresarle en nombre propio y en el del Consejo Directivo las más calurosas felicitaciones por tan halagadora performance, como así también, nuestra adhesión para la labor brillante que ese Departamento está desarrollando en favor del atletismo, aprovecho la oportunidad para renovar al señor Director, las expresiones de mi consideración distinguida.

Eduardo L. Albe
Vicepresidente

Nota del 5 de abril al Ministerio, solicitando la implantación de la enseñanza de la educación física, hasta el quinto año, en los colegios nacionales, liceos de señoritas y escuelas de comercio.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,
Doctor J. Honorio Silgueira.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. solicitando quiera contemplar la posibilidad de implantar la enseñanza de la educación física hasta quinto año en los colegios nacionales, liceos y escuelas de comercio, y hasta cuarto año en las escuelas industriales.

La importancia y necesidad de la educación física no puede ponerse en duda, y la enseñanza moderna la incluye sin excepción en la mayoría de los países.

El plan de estudios aprobado el 21 de septiembre de 1941, significó un retroceso en lo que a esta enseñanza se refiere, ya que fué disminuida la actividad, sin consultarse a esta Dirección General, organismo técnico en la materia, en la siguiente forma: en los colegios nacionales, dos horas de quinto año; en las escuelas comerciales, dos horas de quinto año y dos horas de cuarto; en las escuelas industriales, dos horas de cuarto año y una hora de tercero; y en los liceos nacionales de señoritas dos horas de quinto año.

Pido a V. E. quiera proveer de conformidad.

Saludo a V. E. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Dirección General de Educación Física

Nota del 22 de abril, del Presidente del Club Universitario de Buenos Aires, agradeciendo la autorización acordada para realizar en el Gimnasio n° 1, un torneo de natación.

Buenos Aires, 22 de abril de 1944.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. en nombre del Club Universitario de Buenos Aires, a fin de agradecerle la autorización acordada a la entidad para realizar en el Gimnasio n° 1, el torneo de natación entre los equipos representativos del Club Deportivo de la Universidad de Chile y del C. U. B. A.

Al propio tiempo me complazco en dejar especial constancia del apoyo y las facilidades que nos dispensó la Dirección General de Educación Física, posibilitando así el desarrollo del torneo con el mayor de los éxitos.

Saludo a V. E. con la mayor consideración.

DECRETOS

Eduardo Bruchou

Presidente

Decreto n° 8589, del 5 de abril, designando Inspector de Enseñanza Religiosa, al Presbítero doctor Ludovico García de Loydi.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

VISTO:

Lo peticionado a fojas una (1) por la Dirección General de Enseñanza Religiosa; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar un Inspector de Enseñanza Religiosa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 31 de diciembre de 1943;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Designase Inspector de Enseñanza Religiosa, con carácter interino, al Presbítero Dr. Ludovico García Loydi, quien deberá ejercer sus funciones en las Escuelas de Enseñanza Secundaria dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SUAREZ

Buenos Aires, 22 de abril de 1911.
Nota del 5 de abril de 1911, al señor Ministro de Instrucción Pública, en la que se le comunicó la autorización acordada para realizar en el Gimnasio n.º 1, un torneo de natación.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. en nombre del Club Universitario de Buenos Aires, a fin de agradecerle la autorización acordada a la entidad para realizar en el Gimnasio n.º 1, el torneo de natación entre los equipos representativos del Club Deportivo de la Universidad de Chile y del C. U. B. A. Al propio tiempo me complazco en dejar especial conocimiento de que las actividades que nos dispense la Dirección General de Educación Física, contribuyendo al desarrollo del torneo con el mayor de los éxitos, serán para nosotros una gran satisfacción.

La educación física no puede ponerse en marcha sin el concurso de la mayoría de los países.

El plan de estudios aprobado el 27 de septiembre de 1911, significa un retroceso en lo que a esta enseñanza se refiere, ya que fue disminuida la actividad, sin consultarse a esta Dirección General, organismo técnico en la materia, en la siguiente forma: en los colegios nacionales, dos horas de quinto año, en las escuelas comerciales, dos horas de quinto año y dos horas de cuarto, en las escuelas industriales, dos horas de cuarto año y una hora de tercero; y en los liceos nacionales de señoritas dos horas de quinto año.

Pido a V. E. quiera proveer de conformidad.
Saludo a V. E. con la alta consideración.

Director General de Instrucción Pública

Nota del 22 de abril del Presidente del Club Universitario de Buenos Aires, agradeciendo la autorización acordada para realizar en el Gimnasio n.º 1, un torneo de natación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

DECRETOS

Decreto n° 8560, del 5 de abril, designando Inspector de Enseñanza Religiosa, al Presbítero doctor Ludovico García de Loydi.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

VISTO:

Lo peticionado a fojas uno (1) por la Dirección General de Enseñanza Religiosa; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar un Inspector de Enseñanza Religiosa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 31 de diciembre de 1943;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Desígnase Inspector de Enseñanza Religiosa, con carácter interino, al Presbítero Dr. Ludovico García Loydi, quien deberá ejercer sus funciones en las Escuelas de Enseñanza Secundaria dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto n° 8561, del 5 de abril, designando dos auxiliares para la Dirección General.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

VISTO:

Lo peticionado a fojas uno (1) por la Dirección General de Enseñanza Religiosa; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar Auxiliares de la Dirección General de Enseñanza Religiosa;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Desígnase Auxiliares 8° de la Dirección General de Enseñanza Religiosa a los señores Carlos Cesaréo Martínez (Cl. 1917 — D. M. 4 — M. 0434433) y Tomás C. Devoto (Cl. 1922 — D. M. 2 — Matrícula 1734276).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

NOTAS

Nota del 2 de abril a S. E. el señor Ministro dando cuenta de las actividades iniciales de la Dirección General.

Buenos Aires, 2 de abril de 1944.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Doctor J. Honorio Silgueira.

S/D.

Desde la reunión habida en el despacho del señor Ministro, el martes 7 de marzo, la Dirección General de Enseñanza Religiosa ha tenido las siguientes actividades y dificultades:

Actividades:

1. — Comunicación a los señores Rectores sobre el carácter de materia ordinaria para la instrucción religiosa.

2. — Igual comunicación a los señores Obispos Diocesanos imponiéndolos de lo notificado a los señores Rectores de colegios.

3. — Confección del programa de Religión y Moral, con carácter provisorio y para el presente año. Ha sido elevado dicho programa a S. E.

4. — Igualmente se ha comunicado el programa al Excmo. señor Cardenal Arzobispo de Buenos Aires.

5. — Se han confeccionado unas directivas provisorias para la mejor comprensión del programa, destinadas a los profesores; las citadas directivas serán enviadas en su oportunidad junto con el programa.

6. — A los profesores que ya han entrado en funciones se les ha enviado parte del programa para que comiencen su dictado.

7. — En razón de varias consultas que se han recibido sobre la forma de instruir a los alumnos de Religión y Moral, se ha enviado una comunicación aclarando que sólo recibirán instrucción moral aquellos alumnos cuyos padres positivamente soliciten no les sea impartida instrucción religiosa. También de esta aclaración se hizo comunicación a los señores Obispos Diocesanos.

8. — La Dirección ha dado trámite a un total aproximado de ciento dos expedientes.

9. — Hasta la fecha se ha remitido el nombramiento provisorio para su funcionamiento a los establecimientos de las siguientes provincias o ciudades:

Capital Federal: Colegios Mitre y Escuela Normal de Lenguas Vivas.

Ciudad de Santa Fe: Todos.

Ciudad de Rosario: Todos.

Prov. de Santa Fe: Todos.

Río Cuarto (Córdoba): Todos los Colegios de la jurisdicción eclesiástica de Río Cuarto.

Chaco y Formosa: Todos.

Prov. de Buenos Aires: La Plata, parte de los establecimientos situados dentro de la Arquidiócesis de La Plata.

Azul: Todos los establecimientos situados dentro de la jurisdicción eclesiástica de Azul.

Prov. de Corrientes: Todos.

Territ. de Misiones: Todos.

Prov. de Catamarca: Todos.

Prov. de La Rioja: Todos.

Prov. de Jujuy: Todos.

Prov. de San Luis: Todos.

Prov. de San Juan: Todos los que ya funcionan en dicha provincia.

En total han sido puestos en condiciones de funcionar con su enseñanza religiosa: ochenta y seis establecimientos con 524 horas y 253 profesores.

Dificultades:

1. — La estrechez de local en que se ha desenvuelto.

2. — Con fecha 11 de marzo de 1944 elevó S. E. una nota pidiendo la designación del Pbro. Ludovico García de Loydi como Inspector interino y con fecha 13 de marzo de 1944, solicitó refuerzo de personal, proponiendo a los señores Carlos C. Martínez y Tomás C. Devoto. Ambos nombramientos me fueron acordados verbalmente por su Excelencia pero su designación no se ha realizado.

Las tres citadas personas han prestado una inestimable colaboración pero no pueden asumir responsabilidades por falta de nombramiento. Ello me ocasiona serios trastornos.

3. — Las horas de materias en los Colegios cubren de tal forma los horarios que resulta en algunos casos, difícil o imposible ubicar en horas intermedias la enseñanza religiosa. Correspondería revisar las materias y sus horas, para dar a la instrucción religiosa el lugar que le corresponde como materia ordinaria.

4. — Con los alumnos cuyos padres no quieren instrucción religiosa, se forma un curso para dictarles moral. El profesor que debe dictarla no tiene asignación en el Presupuesto. Esta es la suma de los problemas que actualmente se nos han presentado.

Dios guarde al señor Ministro.

Juan R. Sepich

Director General de Enseñanza Religiosa

Nota del 25 de abril, a la Dirección de la Escuela de Comercio n° 3 de la Capital especificando las normas a que debe ajustarse la Enseñanza de "Religión y Moral".

Buenos Aires, 25 de abril de 1944.

Señor Director de la Escuela Comercial n° 3.
Capital.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para especificar las normas con respecto a la enseñanza de "Religión y Moral":

- 1.—Debe dictarse dos horas de Religión por semana y por división.
- 2.—Las horas deben ser intermedias en cuanto sea posible. Nunca por la tarde y por excepción este año podría alguna hora ser la última. Por excepción, no como criterio general.
- 3.—La hora de Religión debe alargar el horario general. Para ello se puede tomar la providencia de reducir 5 minutos cada una de las horas escolares.

Saludo a Vd. con la mayor consideración.

Ludovico García de Loydi
Inspector de Enseñanza Religiosa

Nota del 27 de abril, a la Dirección de la Escuela Normal de Santiago del Estero, sobre instrucción religiosa en los grados del curso de aplicación.

Buenos Aires, 27 de abril de 1944.

Señora Directora de la Escuela Normal Regional de La Banda.
Santiago del Estero.

En contestación a su telegrama de fecha 27 del corriente me es grato comunicarle que:

Se dará enseñanza religiosa en todos los grados del curso de aplicación.

En los cursos de aplicación se dictará una hora semanal, dividida en dos medias horas.

Regirá el mismo programa, provisoriamente, que en los cursos superiores, debidamente simplificado, de manera de adaptarlo a la mente de los educandos; se trabajará escolarmente sobre los siguientes cuatro tópicos: Dios — La Oración — La Iglesia — El 4º Mandamiento.

Dios guarde a Vd.

Ludovico García de Loydó

Inspector de Enseñanza Religiosa

INFORMACIONES

Discurso pronunciado por el Excmo. señor Presidente de la Nación, General Edelmiro J. Farrell, desde los balcones del Histórico Cabildo de Buenos Aires, con motivo de celebrarse el "Día de las Américas" el 14 de abril.

"Pueblo Argentino:

"Desde los balcones del histórico Cabildo de Buenos Aires, hogar paterno de las más grandes decisiones del pasado, me dirijo al pueblo de la Nación, con motivo de **INFORMACIONES**

"Como una excepción, vengo a alternar el alicorio de esta casa, muchas veces gloriosa, para que mis palabras tengan la solemnidad que impone el lugar, la inspiración de patria que guió la acción de los próceres, a quienes invoco y todo el alcance que lesa me daré al contenido de nuestra historia, a la que apelo como ejemplo inimitable para el desempeño de todas mis funciones de gobernante.

"En este día y desde este altar, reclamo para mi país, el patrimonio de precursor de la fraternidad continental.

"Hacían 134 años, el pueblo se alzaba frente a las puertas de esta misma casa y conquistó con energía inextinguible su libertad, para sostenerla luego con su propio sacrificio, la espada de sus militares y la ciencia de sus estadistas.

"No habíamos alcanzado aún nuestra independencia y ya abrazábamos con unción sagrada el ideal de libertad de naciones hermanas. En entonces, cuando el más brillante de los Ejércitos Argentinos, conducido por el genio de San Martín, transponía en 1817 la Cordillera de los Andes, para llevar a cabo la campaña por la independencia de Chile y Perú.

"Esta es, sin duda, en la Historia de América, la primera y más sublime expresión de confraternidad, amada en sangre y renunciada; es,

En los cursos de aplicación se dictará una hora semanal, dividida en dos medias horas.

Registra el mismo programa, provisoriamente, que en los cursos superiores, debidamente simplificado de manera de adaptarlo a la mente de los educandos; se trabajará, esencialmente, sobre los siguientes cuatro tópicos: Dios - La Oración - Los Sacramentos - El 4º Mandamiento.

Dios - La Oración - Los Sacramentos - El 4º Mandamiento

Antonio García de Loyola
Superior de Educación Religiosa

INFORMACIONES

INFORMACIONES

Discurso pronunciado por el Excmo. señor Presidente de la Nación, General Edelmiro J. Farrell, desde los balcones del Histórico Cabildo de Buenos Aires, con motivo de celebrarse el "Día de las Américas" el 14 de abril.

"Pueblo Argentino:

"Desde los balcones del histórico Cabildo de Buenos Aires, hogar paterno de las más grandes decisiones del pasado, me dirijo al pueblo de la Nación, con motivo de celebrarse el Día de las Américas.

"Como una excepción, vengo a alternar el silencio de esta casa, muchas veces gloriosa, para que mis palabras tengan la solemnidad que impone el lugar, la inspiración de patria que guió la acción de los próceres, a quienes invoco y todo el alcance que han de darle el contenido de nuestra historia, a la que apelo como ejemplo inmejorable para el desempeño de todas mis funciones de gobernante.

"En este día y desde este sitio, reclamo para mi país, el patrimonio de precursor de la fraternidad continental.

"Hacen 134 años, el pueblo se congregó frente a las puertas de esta misma casa y conquistó con energía indeclinable su libertad, para sostenerla luego con su propio sacrificio, la espada de sus militares y la ciencia de sus estadistas.

"No habíamos afianzado aún nuestra independencia y ya abrazábamos con unción sagrada el ideal de libertad de naciones hermanas. Es entonces, cuando el más brillante de los Ejércitos Argentinos, conducido por el genio de San Martín, transponía en 1817 la Cordillera de los Andes, para llevar a cabo la campaña por la independencia de Chile y Perú.

"Esta es, sin duda, en la Historia de América, la primera y más sublime epopeya de confraternidad, amasada en sangre y renunciamento; es,

además, el amanecer de la más genuina política americana de amistad; es, por fin, el índice indiscutible de nuestro sentido de la solidaridad, que arranca en los albores mismos en que se configuraban políticamente, la mayoría de las naciones de América.

“Antes que rigieran para nosotros los tratados de política exterior y que estableciéramos la orientación constitutiva de la Nación Argentina, ya habíamos consagrado para siempre, en el terreno de los hechos, los mejores principios de armonía internacional y especialmente, de solidaridad americana.

“Nuestra fisonomía moral, en el concierto de los Estados, se había definido con el comienzo de nuestra nacionalidad y, desde entonces, una recta línea de conducta ha caracterizado al país, que nacido en una libertad conquistada en largos y cruentos años de lucha, supo luego ofrecer, en paz, su ancho y fecundo suelo a todos los hombres del mundo.

“El día de las Américas, instituido para afianzar una vez más, el lazo fraternal que une a los pueblos del continente, nos encuentra concentrados por millares en la histórica plaza de Mayo y frente al viejo Cabildo, con la misma fe, con idénticos propósitos y similares anhelos de cooperación y comprensión humana.

“Desde 1810, vivimos con el ideal magnífico de la libertad y de la soberanía, y al igual que en 1817 hemos seguido sintiendo, con infinita solidaridad, las causas de los pueblos hermanos.

“En esta circunstancia se destaca este conjunto representativo de nuestra población idealista, siempre dispuesta, como en la epopeya de la gesta libertadora, a ofrecer el cálido fervor de sus sentimientos, las luces de su inteligencia y hasta la última gota de su sangre, para mantener su fe en la soberanía y en los inmutables principios de la autodeterminación de los pueblos.

“Honda emoción siente mi espíritu de gobernante, que hoy más que nunca, advierte los sentimientos de patriotismo y sacrificio que alienta el corazón de los argentinos.

“Surgidos de un acto realizado por las fuerzas armadas, queremos cumplir con los postulados del movimiento, dentro de las condiciones naturales de nuestra vida y busquemos en las características del pueblo y en los supremos intereses de la Nación, que nunca han estado en pugna con los de los pueblos hermanos, las bases de la conducta internacional de la Argentina.

“Declaro que, resulta ingrato a nuestros sentimientos americanistas, el estado actual de las relaciones con algunos de los países del continente. Aún no hemos sido comprendidos, pero sin altanerías ni desfallecimientos, esperamos tranquilos el futuro, pues tenemos plena conciencia de la

sinceridad con que procedemos, fe en la justicia y estamos convencidos que la verdad, que es siempre indestructible, termina por triunfar.

“Con tales conceptos, recorro a la reflexión del pueblo argentino, para que no modifique su natural afecto a los pueblos del continente, con los cuales tantas veces nos hemos hermanado en nuestro trabajo, en nuestros anhelos de progreso, en nuestros sufrimientos y en nuestras glorias.

“En la vida de las naciones, los hombres representamos sólo una porción infinitamente pequeña de tiempo; el pasado argentino no tiene odio ni rencores; el futuro nos ha de unir como verdaderos hermanos capaces de merecer el cariño y el respeto mutuo; seamos dignos de la historia y del porvenir, manteniéndonos inalterables en el presente.

“Reflexionemos lo suficiente como para rechazar toda acción que tienda a separarnos de quienes han compartido y han de compartir nuestra existencia y pensemos que los hijos de cada uno de los países americanos y cada uno de los hijos de esta tierra, tendrá una vida más feliz cuando nos comprendamos mejor y podamos complementarnos en nuestras propias necesidades.

“Imploro a Dios para que pronto se disipen por siempre, las densas nebulosas que envuelven la tierra y llenan de sombras trágicas el corazón de los seres humanos. Y mientras este profundo anhelo se concrete, la Argentina seguirá invariablemente poniendo al servicio de lo bueno y de lo justo, todo el peso de sus acciones prácticas y de sus principios morales”.

Conferencia pronunciada por el señor Director General de Educación Física, profesor César S. Vásquez, en el espacio cedido por la Red de Emisoras Splendid, para la transmisión de conferencias sobre la obra de la Dirección General de Educación Física.

Por una atención de Radio Splendid, que agradezco en nombre del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, inicio hoy con una breve síntesis, la serie de cinco disertaciones que efectuará la Dirección General de Educación Física por intermedio de esta emisora, con el fin de difundir historia, propósitos y conceptos de tan importante rama de la educación.

La falta de un plan de educación física escolar y nacional, con la correspondiente confusión de conocimientos sobre esta materia (para unos simplemente gimnasia, para otros deporte sin control) la lucha de antagonismos e intereses creados entre las tendencias gimnásticas, el empirismo de unos y el destructivo cientifismo de otros, motivó que el Poder Ejecutivo creara por decreto del 17 de junio de 1938, la Dirección General de Educación Física, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Considerando que la educación física constituye un complemento indispensable para la formación de la personalidad moral, física e intelectual de la juventud, ha constituido nuestra principal tarea difundir y elevar en forma práctica el concepto de la educación física, confeccionar los programas de la materia y tratar de seleccionar rigurosamente a los futuros profesores de la misma, así como organizar anualmente cursos para los profesores en actividad, habiéndose dictado un curso, con el sistema del internado para profesores del interior.

Los programas de educación física constan de las siguientes actividades: gimnasia, atletismo y deportes, conversaciones sobre temas de educación física e higiene, competencias intercolegiales, campamentos y excursiones, actividades recreativas de verano, actividades del cuerpo de adalides y del club colegial. Los juegos y los deportes tienen en el programa fundamental importancia, por la necesidad que experimenta el alumno de efectuar actividades naturales, de interés para el mismo.

La Dirección General de Educación Física organiza anualmente torneos intercolegiales en toda la República, de gimnasia, atletismo y deportes, conciliándose el derecho del alumno a representar a su colegio en estas justas caballerescas, con el éxito de su educación intelectual, pues sólo podrán intervenir en el torneo estudiantes cuyo promedio de clasificacio-

nes sea por lo menos de bueno. Por medio de estas competencias, severamente controladas, se propende a la formación de la personalidad de los jóvenes, pues ellas estimulan y orientan hacia la práctica de sanas disciplinas, templan el carácter y crean normas de conducta y caballerosidad inseparables del propósito educacional.

Dentro de los objetivos fijados en estos programas destaco tres principalísimos: el del desarrollo físico y armonioso, que significa mayor capacidad; el de la formación de una conciencia sanitaria en la juventud, que tiende a destacar el valor económico, político y social del hombre sano, y va en pro de futuras generaciones sanas y fuertes; y el educacional, el más importante ya que se busca forjar el carácter, prepara al joven para la lucha por la vida enseñándole a saber perder y saber ganar, al sacrificio y al renunciamiento cuando ello sea necesario. El deporte dirigido juega en esto un importante y fundamental papel educativo.

Y para que se cumplan estos postulados sin complejos de inferioridad, la educación física escolar se imparte en grupos homogéneos, y con tablas adecuadas y de performances preparadas de acuerdo al biotipo de nuestra juventud.

Es evidente que la falta de una legislación adecuada en materia de construcciones escolares impide que la educación física escolar pueda desarrollar gran parte de sus actividades en el propio colegio, donde no existen ni gimnasios, ni piletas, ni duchas, salvo en contados casos. Ello obliga al desplazamiento de alumnos a los lugares lejanos con las consiguientes pérdidas de tiempo, de vigilancia familiar y de control personal por los señores rectores, pero la buena voluntad de todos, ha permitido que las actividades se desarrollen con los promisoros resultados que ya constatamos.

De la Dirección General de Educación Física dependen los dos institutos nacionales del profesorado de la especialidad, varones y señoritas, cuyos egresados son los que ejercen la cátedra de la educación física en los establecimientos de enseñanza, a la que se llega por riguroso concurso y orden de mérito. El ingreso a la carrera es severo, porque buscamos calidad y no cantidad. Educadores, conductores de la juventud; reaccionando contra el enciclopedismo de nuestra enseñanza que en el afán de inculcar conocimientos ha descuidado la educación y la formación de la personalidad de la juventud.

La gran mayoría de los que ingresan a nuestros Institutos, son ya maestros normales o bachilleres, y un internado y becas que otorga el ministerio, permite que jóvenes del interior, de ambos sexos, puedan estudiar así la carrera en Buenos Aires.

También extranjeros. El año pasado tuvimos a un profesor boliviano que este año ha sido nombrado Director del Instituto de Educación Física de su país, y este año tenemos 3 paraguayos, 2 paraguayas y un colombiano.

Y muchas figuras destacadas en el deporte nacional se reciben anualmente; cito algunos nombres: Stahringer, el decathlonista en atletismo; Pérez y Constanzo en basket-ball; Banaro, actualmente Aldabe, Amándola, el entrenador de Boca Juniors, en football; Weiss y Etchart en tennis, etc.

La educación física está pues en marcha. Trata por todos los medios a su alcance de fomentar el amor a la vida sana y digna, el mejor aprovechamiento de las horas libres, y la creación de hábitos higiénicos, mirando siempre el porvenir de nuestra Patria.

Como ya lo expresé en alguna ocasión, considero que más que las crisis económicas los pueblos deben temer las crisis de jóvenes fuertes y sanos, física y moralmente, porque las naciones en que declina la salud física y espiritual están prontas a entrar en decadencia.

Conferencias sobre diversos temas de educación física auspiciadas por la Dirección General de la asignatura y propaladas por L. R. A. Radio del Estado, de acuerdo al plan aprobado por resolución ministerial del 28 de septiembre de 1943, publicado en el Boletín n° 43 página 1317.

La ética en el deporte

El vivo interés y la pasión que demuestra la inmensa mayoría de nuestros niños y jóvenes por las manifestaciones deportivas, constituye un hecho de trascendental significación que no puede pasar inadvertido para un gobierno celoso de la salud física y moral de su pueblo.

Es que todo lo que acontece en estas edades de la vida esencialmente plásticas, deja una huella indeleble. Y bien sabemos que el deporte puede llegar a ser un poderoso factor en el desarrollo moral y social del niño y del adolescente, tanto en un sentido positivo como en un sentido negativo.

He aquí como es a todas luces necesario e impostergable intensificar la acción del gobierno tendiente a precisar el concepto y la finalidad del deporte y orientar la conducta deportiva.

Empecemos por decir que un jugador aficionado compite puramente por el placer que brinda el juego. El triunfo o la derrota son meras contingencias de un hecho principal: el juego como creador de energías, de conducta y de buenos hábitos de vida.

Partiendo de este concepto, debemos destacar que toda la actuación de un deportista, desde las relaciones con los compañeros de equipo hasta las que mantiene con los árbitros, con los dirigentes y con el público, debe ser una demostración inequívoca y espontánea de caballerosidad, de honestidad, de lealtad.

No omitiré, pues, ninguna ocasión que se le presente para elogiar la buena conducta de sus oponentes circunstanciales, repudiar serenamente las acciones ilícitas de sus compañeros y acatar con altura las decisiones del árbitro.

Es necesario que los miles de personas que se entregan afanosas a la práctica de su deporte predilecto, como así también las enormes masas humanas que invaden los estadios. ávidas de emociones y ansiosas del triunfo de su equipo favorito, comprendan que las reglas del juego son exigencias éticas de impostergable e ineludible aplicación. Nadie duda que la violación de una regla deportiva puede significar la obtención de una ventaja; pero todos deberán admitir que más importante que vencer es ser honrado.

La fiel observancia de las reglas de juego, constituye la mejor garantía que puede tener la Nación de la honestidad y la rectitud de los ciudadanos en la competencia social.

Creemos que nada compendia mejor el espíritu de estos postulados, en cuyo triunfo está empeñada la Dirección General de Educación Física, que la definición de deportista aparecida en la revista "Punch" en 1850. Dice así:

"Deportista es aquel que no solamente ha vigorizado sus músculos y desarrollado su resistencia en el ejercicio de algún gran deporte, sino que en la práctica de ese ejercicio ha aprendido a reprimir su cólera, a ser tolerante con sus compañeros, a no aprovechar una vil ventaja, a sentir profundamente como una deshonra la mera sospecha de una trampa, y llevar con altura un semblante alegre, bajo el desencanto de un revés".

Héctor Félix Bravo

Inspector de Educación Física

La educación física y la salud del pueblo

Es realmente satisfactorio poder aprovechar esta oportunidad ofrecida por el prestigioso micrófono de Radio Splendid, para insistir en la campaña de propaganda de la salud que la Dirección General de Educación Física ha incluido en su plan de acción, como complemento indispensable de la obra que realiza en pro de la difusión de la educación física.

La finalidad que perseguimos durante esta campaña, es la de crear una conciencia sanitaria en la juventud, llevando a su conocimiento el conjunto de normas dietéticas e higiénicas cuya observancia fiel y permanente, junto con la práctica racional de las ejercitaciones físicas, da por resultado la posesión de la salud, ese estado orgánico óptimo tan importante como la vida misma, y al que tan poca importancia se presta.

Podría parecer aventurada esta afirmación teniendo presente cuanto nos preocupa a todos los seres humanos nuestra salud, pero empezaremos a ponernos de acuerdo, si confesamos que lo que realmente nos preocupa es nuestra mala salud, y que en cambio, de nuestra buena salud no nos preocupamos ni poco ni mucho, cuando por el contrario, ella exige tantos cuidados como la enfermedad.

La causa de este error tan difundido como perjudicial radica princi-

palmente en un equivocado concepto que persiste desde larga data en el pueblo, en el mundo médico y en los gobernantes: Se confunde el valor de los términos, salud y enfermedad, y se aplican todas las energías a combatir la enfermedad, creyendo en esta forma defender la salud. Se concentra el interés sobre el hombre enfermo, noble empeño sin duda, pero se olvida y abandona al hombre sano a sus propios recursos, hasta tanto ingresa como fatalmente ocurrirá por obra de tal abandono, en la categoría privilegiada de doliente. Recién entonces, la ciencia le brinda su auxilio y el dinero público le ofrece todas las comodidades por cuya falta, precisamente, cayó enfermo.

Aún ahora exhibimos con orgullo enormes policlínicos como exponentes de nuestra preocupación por la salud del pueblo, cuando, en realidad, sólo son monumentos a la imprevisión, y en cambio apenas si destinamos reducidos espacios y deficientes construcciones a gimnasios y campos deportivos donde los sanos puedan concurrir a tomar su medicina: el ejercicio físico.

Dediquemos nuestros esfuerzos a elevar el número de los sanos, y no a disminuir el número de los enfermos y habremos hecho una obra no sólo más racional sino, a la par, más útil y económica.

Tres son los factores cuya acción continua y solidaria integra el tripode sobre el que descansa la salud del pueblo: alimentación, higiene y movimiento. Ellos constituyen los derechos fundamentales cuyo goce es menester asegurar a todos los argentinos, en todas las etapas de su vida: alimentación adecuada, vida higiénica y ejercitación física racional.

De estos tres factores, el movimiento, vale decir el ejercicio físico en todos sus aspectos: gimnasia, juegos, deportes y recreación, desempeña un papel preponderante en la construcción y mantenimiento de la salud. Constituye el estímulo fisiológico de todas las funciones orgánicas, el corrector de muchas deficiencias incipientes favorece la eliminación de las toxinas que el funcionamiento orgánico acumula y aumenta el rendimiento de la máquina humana a la vez que le presta armonía y belleza.

Todo lo que la alimentación y la vida higiénica aportan al organismo, el movimiento lo mantiene y acrecienta.

Por otra parte; ¿quién no conoce su espléndida influencia espiritual? Optimismo, alegría, lealtad, franqueza, decisión, sentido de la disciplina y de la responsabilidad, son sólo una parte de los efectos que en ese sentido produce.

En esta forma, el movimiento colabora con el médico y con el pedagogo y adquiere su más alta categoría, bajo el nombre de educación física.

Su acción de carácter integral sobre el individuo y por ende sobre la sociedad, justifica todos los esfuerzos que se realizan en pro de la difu-

sión, hasta que se incorpore definitivamente a las prácticas diarias de todos los individuos, hombres y mujeres, niños y adultos, con el mismo carácter de lógico e imprescindible que tiene el alimentarse.

Los sacrificios, los estudios y los capitales que para lograrlo deben invertirse, nunca serán excesivos, porque la salud del pueblo es la ley suprema, como reza ese viejo aforismo latino cuya exactitud, lejos de disminuir, se agiganta en los tiempos actuales. De todos los problemas sociales que los gobiernos deben afrontar, ninguno tan urgente, ninguno más trascendente que el de la salud del pueblo, porque de ella depende, más que del trigo, del oro y de los cañones, el presente y el porvenir de las naciones.

Dr. Luis La Madrid

Jefe del Servicio Médico

La educación física y la mujer

Desde el punto de vista físico, la mujer necesita, tanto como el hombre, un cuerpo fuerte y sano, cuyos órganos trabajen con toda regularidad, capacitándola para la función de perpetuadora de la especie que la naturaleza le ha encomendado. Las madres débiles y enfermizas difícilmente tienen hijos sanos.

La educación física ayudará a la mujer a conseguir y mantener la salud, pudiendo así transmitirla a sus descendientes.

Desde el punto de vista estético, la mujer debe tener un cuerpo armonioso en su forma y proporciones, y elástico en sus movimientos. Un rostro perfecto pierde su atractivo si va acompañado de un cuerpo mal formado, pesado, torpe para moverse. La belleza no es cuestión de detalles, sino de conjunto.

En la actualidad y por diversas circunstancias, la mujer trabaja a la par del hombre y necesita, por lo tanto, que su cuerpo no sea un freno en sus tareas; debe poder trasladarse con facilidad, subir y bajar rápidamente de los vehículos, no cansarse y mantenerse joven para poder rendir en el trabajo lo que se espera de ella.

Muchas jóvenes se dedican a trabajos delicados de aguja, dibujos minuciosos y otras tareas semejantes, ya sea por placer o porque concurren a escuelas donde se preparan para alguna profesión manual, o bien porque dichos trabajos son el medio para ganarse la vida. Estas jóvenes,

a veces casi unas niñas, permanecen durante varias horas diarias sentadas, inclinadas sobre sus tareas, en una actitud que conspira seriamente contra el desarrollo normal de su organismo y contra su salud general, produciendo desviaciones de la columna vertebral, estrechez del tórax, respiración deficiente y mala circulación.

Otras mujeres deben permanecer largas horas de pie y sufren, por esta causa, de várices, dolores de cintura y otras molestias que sería largo enumerar.

Para todas ellas, una educación física bien aplicada, compensaría las molestias anotadas y mejoraría sensiblemente la salud afectada.

En todas las edades necesita la mujer realizar actividades físicas, pero sobre todo durante la infancia y la juventud, épocas en que su organismo está formándose y adquirirá características buenas o malas que luego perdurarán.

Hay muchas mujeres que realizan tareas de tipo intelectual y para ellas la actividad física aporta beneficios extraordinarios, reposando su cerebro fatigado, recreándolas y devolviéndoles toda la energía para reanudar su trabajo mental. Una hora de gimnasia y juego a la salida de la oficina o de la escuela, suele hacer milagros.

Las diferentes actividades de educación física, y muy especialmente los juegos y deportes, colaboran con eficacia en la formación del carácter, dando a la mujer mayor confianza en sí misma, rapidez en las decisiones, fuerza de voluntad, valor, espíritu de solidaridad y de justicia, condiciones que ella necesita tanto como el hombre para poder ser su verdadera compañera y colaboradora.

Para conseguir todos los resultados que hemos mencionado, es menester que se realicen actividades de educación física adaptadas a su sexo, pues es un gran error creer que pueden hacer las mismas que corresponden a los hombres. Por la mala comprensión muchas mujeres han adquirido cuerpos excesivamente varoniles, actitudes poco femeninas y hasta modales bruscos impropios de su sexo.

Deberá, pues, hacer gimnasia rítmica, ejercicios correctivos en caso necesario, danza expresiva y baile folklórico, y deportes, en forma recreativa, como volley-ball, cesto, natación, tenis, hockey, ciclismo, etc.

Vemos pues que, como futura madre, como colaboradora del hombre en tareas manuales e intelectuales en síntesis, como miembro integrante de la sociedad, la mujer tiene derecho a recibir los beneficios que producen las actividades físicas sabiamente dirigidas, sin olvidar que esa educación física no deberá ser considerada como una **finalidad**, sino como un **medio** para realizar el programa que debe proponerse todo ser humano, es decir su **mejoramiento integral**.

La Dirección General de Educación Física, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, teniendo en cuenta todos estos aspectos de la educación física, ha impreso a sus programas escolares una orientación moderna al incluir en ellos las actividades antes mencionadas.

En el Instituto Nacional de Educación Física, las futuras profesoras de la materia reciben la preparación necesaria que les permitirá colaborar eficazmente en la formación de una juventud femenina fuerte y sana de cuerpo y espíritu.

Luciana Guillon de Escudero

Profesora

Porvenir del profesorado de educación física

La educación física busca asegurar en nuestro país el cumplimiento integral de una trilogía: física, intelectual y espiritual.

El aspecto físico, mediante un buen desarrollo orgánico y una buena salud, buscando la formación de un biotipo, asegurando su mantenimiento y su inmutabilidad.

Asegurará el aspecto intelectual, mediante el desarrollo y crecimiento de las condiciones de ese tipo, expresadas por una avidez de conocimientos, por un estado de querer aprender siempre algo nuevo, y demostrando siempre un deseo de comprensión y de interpretación de los problemas de la vida, en sus sentidos social y universal.

En el aspecto espiritual la Educación Física aspira a formar hombres dueños de sí mismos, poseedores de un afán de gravitar sobre los demás para guiarlos hacia una vida superior; limpios en sus acciones como en el juego; rectos en sus normas de buena conducta; amplios, comprensivos y tolerantes en las ideas.

Si el porvenir indica que el campo de actuación del profesor de educación física es tan vasto que abarca la escuela primaria, la escuela secundaria y las Universidades; clubes y fábricas; que sus alumnos serán no sólo estudiantes de todas las categorías, sino también empleados, obreros y profesionales; niños, jóvenes y adultos; mujeres y varones; es lógico pensar, entonces, que su preparación técnica, su capacidad para dirigir y guiar, sus dotes intelectuales y morales, tendrán que estar dispuestas a actuar en todas esas direcciones. Deberá saber que la educación física no es sólo juego, gimnasia y deporte, ya que la recreación con todo su programa de entretenimiento, de trabajo manual, de coros y música,

de excursiones y camping, de exposiciones y conferencias, puedan convertir el campo de la educación física en un taller alegre y sano, en canchas de deportes donde se recoja optimismo y fe, y en su escenario, donde el espíritu pueda florecer con comodidad, expansión y belleza.

Si el profesor de educación física sabe que debe llevar dentro de sí mismo el sentido de empatía que lo obligue a vivir en los demás; si tiene el **concepto de la autoridad**, basado en la aptitud viril, en la energía, en la capacidad para proteger y dirigir, si tiene la aspiración hacia una vida en su aspecto más noble y fecundo: **el espiritual**; y si posee en su corazón y en todo su ser un sentimiento religioso que lo lleve siempre a mejorar los ambientes y a evitar que los hombres caigan en los peligros de índole moral, recién podrá estar seguro de que su obra será generosa y que toda la acción que desarrolle buscará en forma espontánea y fácil, la educación **del hombre**.

En su aspecto exterior tendrá presente siempre aquello que alguien dijo: "cuida tu presentación exterior, que es la expresión de respeto que te debes a tí mismo, y cuida de tu conducta, que es el reflejo de tu respeto por los demás". Así, cuidarás de todos sus detalles personales, vistiendo con sobriedad, hablando con lenguaje culto, correcto y elevado; manifestándose con modales finos y suaves; sin afectación; parco en sus gestos y no exagerados; expresando sus ideas con claridad y firmeza y exponiendo sus opiniones con altura, con libertad y con respeto; haciendo brotar de todos sus actos un optimismo sano, un dinamismo ágil; fe en su obra, serenidad, bondad, tolerancia y como corolario de todo ello, un afán de belleza y un ansia de vida superior.

Cuando el profesor de educación física se imponga esta ética, en el instante preciso en que no se sienta un simple transmisor de conocimientos, es decir que no sea un mero **instructor**; en el momento en que penetre en el alma de cada uno de sus alumnos estudiando su problema en particular, para anular en forma definitiva el concepto de que una clase es una suma de problemas; en el instante que ponga nervio y alma en su acción, para actuar frente a su alumnado, esté compuesto de niños, jóvenes o adultos; cuando comprenda que lo más hermoso que tiene la adolescencia es su despertar espiritual, creciendo en todos los sentidos y con una exhuberancia y fertilidad asombrosas, e interprete que lo más bello y lo más grande de su tarea es encauzar esa fertilidad generosa hacia un destino feliz y hacia una finalidad social útil; cuando ayude al hogar con sus consejos, haciendo suyos los problemas de los demás; cuando no se sienta aislado creyéndose único en su tarea y comprenda que hay muchos otros como él, trabajando por todos los ámbitos de la patria, en un afán de estar unidos por la misma fe y cobijados por el mismo ideal; cuando

su acción social sea viva y constante y gravite profundamente en todos los ambientes en que actúa; cuando se sienta ligado a los intereses vitales de su país y no se crea una pieza suelta de su engranaje; sino que piense que su trabajo es un elemento valioso para la construcción de la personalidad de la patria; entonces, el profesor de educación física, ocupará el lugar de gravitación que le corresponde en la sociedad, despertando su respeto, haciendo reconocer su trabajo, su vocación y su desinterés, y viviendo siempre modesta y humildemente, por el noble ejemplo que diera a la humanidad un gran Maestro: Jesús.

Celestino López Arias

BIBLIOTECA NACIONAL

Valiosa donación del Roxburghe Club de San Francisco de California

La Biblioteca Nacional ha sido favorecida con una simpática y valiosa donación. Se trata de casi un centenar de volúmenes que el Roxburghe Club, de San Francisco de California le ha hecho llegar como resultado de gestiones realizadas por el Dr. Teodoro Becú, durante su visita a aquella ciudad.

El conjunto de los libros donados constituye una muestra selecta y elocuente del notable progreso logrado por los impresores californianos en el noble arte de la tipografía.

Son ejemplares lujosos, bellamente presentados, que forman parte de ediciones limitadísimas, en su mayoría fuera de comercio.

La donación de la institución californiana se exhibe en las vitrinas del vestíbulo de la Biblioteca Nacional.